

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 69

celebrada el martes, 4 de marzo de 1980

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre protección de costas españolas.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

- De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley de supresión del Consejo de Economía Nacional («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 87-II, de 1 de marzo de 1980).
- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por 352.534.453 pesetas, para subvencionar la adquisición de papel prensa de producción nacional consumido durante el segundo semestre de 1978 («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 89-II, de 18 de febrero de 1980).
- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por 6.965.907.704 pesetas, para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE en 1978 y la respectiva consignación presupuestaria («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 95-II, de 18 de febrero de 1980).
- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por 1.594.322.475 pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones pre-

vistas en el artículo 6.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 92-II, de 18 de febrero de 1980).

- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de suplemento de crédito por 1.503.845.575 pesetas, al Ministerio del Interior, para satisfacer gastos de dietas, pluses e indemnizaciones de traslado forzoso al personal del Cuerpo de la Guardia Civil («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 94-II, de 18 de febrero de 1980).
- De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de suplemento de crédito por 102.154.200 pesetas, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender al pago de los gastos originados con motivo del accidente sufrido por el petrolero griego «Andros Patria» («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 93-II, de 18 de febrero de 1980).
- De la Comisión de Educación, sobre el proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie A, número 48-I, de 1 de marzo de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 70, de 5 de marzo de 1980.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor Presidente da cuenta de las sustituciones que se han producido en la composición de la Cámara.

Página

Modificaciones en el orden del día de la sesión 4588

A continuación el señor Presidente da cuenta de las modificaciones introducidas en el orden del día de la sesión y de la petición de otras variaciones formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña. Sobre este punto intervienen los señores Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Jiménez Blanco (Grupo Parlamentario Centrista). Sometida a votación esta propuesta, fue rechazada por 144 votos contra 113, con tres abstenciones.

Se entra en el orden del día.

Página

Enmiendas del Senado al proyecto de ley sobre protección de las costas españolas 4590

Las enmiendas del Senado al artículo 7.º y a la Disposición transitoria de dicho proyecto de ley fueron aceptadas, con lo que queda definitivamente aprobado el mismo.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

Página

De la Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley de supresión del Consejo de Economía Nacional 4590

El señor Presidente da cuenta de que no hay mantenidas ni enmiendas ni votos particulares respecto de este dictamen, por lo que se procede a la votación del mismo en su conjunto. Fue aprobado. Explica su voto el señor Lluch Martín (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

Página

De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por pesetas 352.534.453, para subvencionar la adquisición de papel prensa de producción nacional consumido

durante el segundo semestre de 1978 4591

El señor Presidente da cuenta de que no existen enmiendas respecto de este dictamen. Efectuada la votación del mismo, fue aprobado.

Página

De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por pesetas 6.965.907.704, para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE en 1978 y la respectiva consignación presupuestaria 4591

El señor Presidente informa de que tampoco hay mantenidas enmiendas a este dictamen, que, sometido a votación, fue aprobado.

Página

De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por pesetas 1.594.322.475, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 6.º de la Ley 54/1978, de 4 dediciembre 4592

El señor Presidente da cuenta de que no hay enmiendas a este dictamen. En consecuencia, fue aprobado.

Página

De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por pesetas 1.503.845.575, al Ministerio del Interior, para satisfacer gastos de dietas, pluses e indemnizaciones por traslado forzoso al personal de la Guardia Civil 4592

El señor Presidente da cuenta de que tampoco existen enmiendas a este dictamen, por lo que fue aprobado.

Página

De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de ley de suplemento de crédito por pesetas 102.164.200, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender al pago de los gastos originados con motivo del accidente sufrido por el petrolero griego "Andros Patria" 4593

El señor Padrón Delgado (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende una enmienda de adición de un artículo nuevo. Turno en contra del señor Yebra Martul-Ortega (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

De la Comisión de Educación, sobre el proyecto de Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares 4595

Interviene el señor Ministro de Educación (Otero Novas) para la presentación del proyecto.

Página

Enmiendas a la totalidad 4599

El señor Gracia Navarro defiende una enmienda por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra de esta enmienda del señor García Pérez (Grupo Parlamentario Centrista). El señor De Puig Olivé (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) defiende otra enmienda a la totalidad. A continuación interviene el señor Gómez de las Rocas, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Para fijar la posición de los respectivos Grupos Parlamentarios intervienen el señor Pérez Ruiz (Grupo Parlamentario Andalucista), la señora Rubíes Garrofé (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana), el se-

ñor De la Vallina Velarde (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) y la señora Vintró Castells (Grupo Parlamentario Comunista). Sometidas a votación estas dos enmiendas a la totalidad, fueron rechazadas.

Se entra en el debate del articulado del proyecto de ley.

Página

Artículo 1.º 4630

La señora Vintró Castells defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Díaz-Pines Muñoz (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar interviene de nuevo la señora Vintró Castells. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. Para explicar el voto intervienen los señores Gómez Llorente (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Herrero Rodríguez de Miñón (Grupo Parlamentario Centrista) y Aizpún Tuero (Grupo Parlamentario Mixto).

Se levanta la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Comienza la sesión.

El orden inicialmente establecido para la sesión plenaria que ahora comenzamos se mantiene en sus términos, sin más modificación que la siguiente: el dictamen de la Comisión de Educación, relativo al proyecto de Ley de Centros Escolares, y el dictamen de la Comisión de Presupuestos, relativo a la proposición de ley sobre pensiones a los mutilados del Ejército de la República, pasan a figurar, por el mismo orden con que han sido enumerados, como últimos del párrafo segundo relativo a dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley.

En vacantes producidas por renuncia a sus escaños de Juan Ramos Camarero, del Grupo Parlamentario Comunista; José María Cu-

llet Nadal, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y Macía Alavedra Moner, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, se han incorporado, cubriendo esas vacantes, Antonio Montserrat Solé, al Grupo Parlamentario Comunista; Angel Manuel Perera Calle y Joan Rigol Roig, incorporados ambos al Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

A la vez que en nombre de la Cámara expreso nuestro agradecimiento por la colaboración y el trabajo realizado por los señores Diputados que, en virtud de su presentación a las elecciones al Parlamento catalán, han cesado, quiero dar la bienvenida, también en nombre de la Cámara, a los nuevos Diputados, deseándoles el mejor fruto en su trabajo y en su colaboración en la Cámara.

Dos Grupos Parlamentarios, que son el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, han solicitado, al amparo del artículo 54 del Reglamento de la Cámara someter al Pleno de la misma una alteración en el orden del día, a efectos de incluir el dictamen sobre el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Para defender esa postura y por el plazo máximo de cinco minutos, tiene la palabra el señor Peces-Barba Martínez.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario tiene que subir hoy, una vez más, a solicitar el cambio del orden del día, para que se incorpore a la sesión plenaria que se inicia ahora el debate de la Ley Orgánica sobre la Libertad Religiosa.

Hasta hace bien poco los órdenes del día han sido pacíficos y organizados en la Junta de Portavoces de acuerdo con el Reglamento y con las facultades que corresponden al señor Presidente; pero este Grupo Parlamentario y el Grupo Socialistas de Cataluña, al que me honro también en representar en esta intervención única, hemos venido observando cómo el Gobierno y el partido del Gobierno, de manera sistemática, vienen evitando, con la colaboración de Coalición Democrática, que se produzca una ordenación correcta de los debates.

Se está interfiriendo la entrada de los proyectos de ley por su orden, hasta el punto de que es importante que esto se diga en esta

tribuna para que no pueda volver a decir el Gobierno que no manda más que proyectos de ley a esta Cámara porque la Cámara está saturada de trabajo y no puede rendir más.

La Cámara no lanza al Senado, en el desarrollo del proceso de producción normativa, todas las leyes posibles porque se está ocasionando un boicot sistemático a la incorporación a esta sesión plenaria de determinados proyectos de ley, y el orden del día se hace —por la mayoría mecánica formada por el partido del Gobierno y por la colaboración de Coalición Democrática— simplemente con aquellos textos que parece oportuno; con el daño que esto produce a la Cámara.

No consideramos conveniente estos retrasos, y no solamente los que se ocasionan en la entrada de los textos a esta sesión plenaria, sino los retrasos de Comisiones, como la Constitucional, suspendida esta mañana por enfermedad de su Presidente. Por cierto que nos alegramos mucho, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, de que la enfermedad haya sido tan grave que ya esté repuesto a las dos horas de haberse producido.

Estamos realmente preocupados y, desde luego, no consideramos aceptable esta situación. El propio hecho de esa excusa dada esta mañana y la presencia del señor Attard aquí, nos parece que es, al menos, una desconsideración grave al Grupo Parlamentario Socialista y, desde luego, al señor Presidente de la Cámara, que ha sido el que nos ha transmitido la razón de la suspensión, estamos seguros que con absoluto desconocimiento de la situación de la salud del señor Attard, que nos parece excelente.

Por esa razón, y considerando que el proyecto de Ley Orgánica de Libertad Religiosa se encuentra dispuesto con anterioridad al texto del dictamen de la Ley de Centros Escolares, para ser incorporada al Pleno de esta Cámara, y por no compartir, ya que no nos han sido explicadas, las razones de esta posposición ni del adelantamiento del texto de la Ley de Centros Escolares, el Grupo Parlamentario Socialista solicita que se incorpore al orden del día este proyecto de Ley Orgánica de Libertad Religiosa, que lleva más tiempo esperando que la otra ley.

Nosotros hemos dicho esta mañana, y lo reiteramos aquí en presencia de algunos re-

presentantes del Gobierno, que consideramos la actitud del Gobierno y del Grupo Parlamentario de UCD como hostil y entorpecedora a la labor de esta Cámara, a la necesidad del correcto trabajo parlamentario de esta Cámara. Ya sé que eso no le importa demasiado al señor Vicepresidente del Gobierno, pero yo tengo la obligación de señalarlo, porque nuestro Grupo es un Grupo responsable, al que le parece realmente inaceptable esta conducta por parte del Gobierno.

Por todas esas razones, señor Presidente, señoras y señores Diputados, y al no haberse dado ninguna explicación razonable en virtud de la cual aquel proyecto de ley, que está antes que el de Centros Escolares, no venga al Pleno de hoy, nuestro Grupo Parlamentario solicita de la Cámara que se altere el orden del día y que, por la dignidad de la Cámara, por el correcto cumplimiento de sus trabajos, se incorpore este proyecto de ley al orden del día.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la solicitud, tiene la palabra el señor Jiménez Blanco, en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, otra vez asistimos a este ya casi seguro proemio de cada plenario de esta Cámara pidiéndonos la alteración del orden del día, pero diciéndonos que hasta ahora el orden del día se había fijado pacífica y ordenadamente, como se sigue fijando, y lo único que ha variado es la actitud de los Grupos Socialistas, que ahora nos regalan siempre, al comienzo de cada sesión, con este intento de alteración del orden del día.

Este se ha fijado pacífica y ordenadamente por la Junta de Portavoces, conforme al punto primero del artículo 54; se ha fijado por el Presidente del Congreso, de acuerdo con la Junta de Portavoces, con voto ponderado. Pero, además, se ha fijado tal y como venía prefijado desde la semana anterior, o sea, que en este orden del día estaría el proyecto de Ley del Estatuto de Centros Docentes, y

no se preveía que se incluyera el proyecto de Ley de Libertad Religiosa, que igualmente estaba unos días antes en esta Cámara.

El orden del día no se fija de manera matemática, si bien se sigue el criterio cronológico; pero interfieren, naturalmente, criterios de tipo político, y este es el caso, sin que hubiera objeción por parte de los Grupos Parlamentarios Socialistas cuando se fijó el orden del día de hoy, y por eso nos extraña este planteamiento, que no tiene más finalidad que volver a llamar la atención sobre el tema o retrasar, quizás, alguno de los puntos que hoy vienen en este orden del día.

El artículo 54 cree el Grupo Parlamentario Centrista que está para otras cosas, no como un recurso de alzada ordinario frente a lo acordado por la Junta de Portavoces, que constituye, por el voto ponderado, la representación de esta Cámara.

Por otra parte, cuando el otro día el señor Peces-Barba se quejaba también airadamente de que no se había incluido, el día que él pensaba que podría haberse incluido, la modificación de un proyecto de ley, se hizo en el Pleno siguiente, se votó por todos, y no hubo ninguna cuestión.

No hay deseo alguno de boicot; hay solamente el criterio, de una parte cronológico y de otra político, de la fijación del orden del día. Así se ha fijado esta mañana, y así le pareció bien al Grupo Socialista la semana pasada. El de hoy es un Pleno muy cargado, y no había razón alguna para añadidos.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación de la Cámara si se accede o no a la solicitud de los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña sobre la alteración del orden del día.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, solicito que se ponga a cero el marcador.

El señor PRESIDENTE: Comienza la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 260; a favor, 113; en contra, 144; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña respecto de la alteración del orden del día.

ENMIENDAS DEL SENADO AL PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCION DE COSTAS ESPAÑOLAS:

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto primero: enmiendas del Senado al proyecto de Ley sobre Protección de Costas Españolas.

El Senado ha propuesto dos enmiendas, una que afecta al artículo 7.º, y otra que concierne a la Disposición transitoria. Si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, someteremos a votación conjunta la aceptación o rechazo de estas dos enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 261; a favor, 260; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aceptadas las enmiendas propuestas por el Senado respecto al artículo 7.º y a la Disposición transitoria del proyecto de Ley de Protección de Costas Españolas. Con la incorporación de estas enmiendas queda definitivamente aprobado dicho proyecto de ley.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LA COMISION DE ECONOMIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SUPRESION DEL CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Economía sobre el proyecto de Ley de supresión del Consejo de Economía Nacional, publicado en el «Boletín Oficial de

las Cortes Generales» del día 1 de marzo último.

No hay mantenidas enmiendas ni votos particulares respecto de este dictamen, por lo cual vamos a proceder a la votación de su totalidad, que comprende el preámbulo, cuatro artículos, una Disposición final y una Disposición derogatoria.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 263; a favor, 262; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión de Economía, el proyecto de ley de supresión del Consejo de Economía Nacional.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Lluçh.

El señor LLUCH MARTIN: Para decir que hemos votado afirmativamente, como se puede notar, por las razones obvias de que éste era un Consejo que prácticamente no existía desde hace tiempo y que tiene que dar paso al Consejo Económico Social. Pero no es para explicar esto para lo que he pedido la palabra, sino para dar cuenta de que el Gobierno se ha adelantado a la votación de este Pleno con respecto al Consejo de Economía Nacional, ya que hace unos meses el Ministro, señor Arias Salgado (que hoy no está aquí), tomó una serie de determinaciones acerca del personal que estaba en el Consejo de Economía Nacional. Sobre todo, me refiero al señor Román Perpiñán, uno de los economistas más destacados de este siglo, a quien le hizo abandonar el local, donde residía, cuestión grave para que un economista que figura en cualquier historia de la economía social en España durante este siglo. Se le cambió de domicilio, pero lo más grave es que sus libros personales no pudieron encontrar ningún acomodo y en estos momentos figuran en un guardamuebles.

Solamente quería llamar la atención sobre este hecho, ya que en la desaparición del Consejo de Economía Nacional todo el mundo está de acuerdo en hacerlo, pero también ha-

cerlo con una sensibilidad que, en este caso, pienso que no se ha cumplido.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR 352.534.453 PESETAS, PARA SUBVENCIÓN LA ADQUISICION DE PAPEL DE PRENSA DE PRODUCCION NACIONAL CONSUMIDO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1978.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario de 352.534.453 pesetas para subvencionar la adquisición de papel prensa de producción nacional consumido durante el segundo semestre de 1978. El dictamen figura publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 18 de febrero último.

No hay mantenidas enmiendas respecto de este proyecto de ley, por lo cual vamos a someterlo a votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 263; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En los términos que figuran en el dictamen de la Comisión de Presupuestos, queda aprobado el proyecto de ley de crédito extraordinario por 352.534.453 pesetas para subvencionar la adquisición de papel prensa de producción nacional consumido durante el segundo semestre de 1978.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR 6.965.907.704 PESETAS, PARA CUBRIR LA DIFERENCIA ENTRE EL DEFICIT DE EXPLOTACION DE RENFE EN 1978 Y LA RESPECTIVA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el pro-

yecto de ley de crédito extraordinario por 6.965.907.704 pesetas, para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE en 1978 y la respectiva consignación presupuestaria. Dictamen que fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 18 de febrero último, y respecto del cual tampoco hay mantenidas enmiendas, por lo cual vamos a someterlo a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 269.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos que figuran en el dictamen de la Comisión de Presupuestos, el proyecto de ley de crédito extraordinario por 6.965.907.704 pesetas, para cubrir la diferencia entre el déficit de explotación de RENFE en 1978 y la respectiva consignación presupuestaria.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO POR 1.594.322.475 PESETAS, PARA SATISFACER A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 6.º DE LA LEY 54/1978, DE 4 DE DICIEMBRE.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos, también, sobre el proyecto de ley de crédito extraordinario por 1.594.322.475 pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 6.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre; dictamen que aparece asimismo publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 18 de febrero de 1980. Respecto de este dictamen no hay mantenida enmienda; en consecuencia, lo sometemos a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 271; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, el proyecto de ley de crédito extraordinario por 1.594.322.475 pesetas, para satisfacer a los partidos políticos las subvenciones previstas en el artículo 6.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SUPLEMENTO DE CREDITO POR 1.503.845.575 PESETAS, AL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA SATISFACER GASTOS DE DIETAS, PLUSES E INDEMNIZACIONES DE TRASLADO FORZOSO AL PERSONAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de suplemento de crédito por 1.503.845.575 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio del Interior, para satisfacer gastos de dietas, pluses e indemnizaciones de traslado forzoso al personal del Cuerpo de la Guardia Civil; dictamen publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» el día 18 de febrero, y respecto del cual no hay mantenida ninguna enmienda por parte de los Grupos Parlamentarios. En consecuencia, vamos a someterlo a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 273.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, el proyecto de ley de suplemento de crédito por 1.503.845.575 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio del Interior, para satisfacer gastos de dietas, pluses e indemnizaciones de traslado al personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE SUPLEMENTO DE CREDITO POR 102.164.200 PESETAS, AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA ATENDER AL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS CON MOTIVO DEL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL PETROLERO GRIEGO «ANDROS PATRIA».

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de suplemento de crédito por 102.164.200 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender al pago de los gastos originados con motivo del accidente sufrido por el petrolero griego «Andros Patria»; dictamen publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» el 18 de febrero.

A este dictamen existe una enmienda de adición por parte del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Padrón Delgado.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para defender un artículo, que sería el 3.º, a este proyecto de ley, y que diría así: «Artículo 3.º La Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante recabará del Ministerio de Defensa y de la organización consultiva marítima internacional los informes sobre el accidente del petrolero griego «Andros Patria», para elevarlos a la Dirección General de lo Contencioso del Estado».

Nos basamos en la petición de que se incluya en el proyecto de ley este artículo 3.º en los propios informes del Consejo de Estado, que, al analizar el proyecto que le envía el Ministerio de Hacienda, recaba la intervención de la Subsecretaría de la Marina Mercante por tener España firmado el convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños derivados de la contaminación por hidrocarburos.

Como Sus Señorías saben, este crédito viene motivado por el accidente del petrolero griego «Andros Patria», en enero de 1979, cerca de las islas Sisargas, y que originó un derrame de crudo entre 40 y 50.000 toneladas.

Esto motivó una serie de gastos para descontaminar las costas que, al no haber en los Presupuestos del año 1978 la previsión correspondiente, hacen necesaria la concesión de este crédito extraordinario.

Ahora bien, lo que nos ha extrañado es que en el informe del Ministerio de Transportes no conste para nada que este crédito será computable, en todo caso, cuando se consiga la aplicación del Convenio Internacional sobre responsabilidad civil, en el que está prevista una indemnización a países afectados por contaminación, por catástrofe marítima.

Por este motivo, nosotros pedimos que se apruebe este artículo 3.º, ya que así lo pide el propio Consejo de Estado. El envío del proyecto de ley tuvo fecha de entrada en las Cortes el 15 de octubre de 1979, y el dictamen del Consejo de Estado fue anterior, por lo que nos extraña que no se haya tenido en cuenta la información dimanada del Consejo de Estado.

En todo caso, creo que el añadido de este artículo suplementa y complementa el proyecto de ley, que saldrá así beneficiado.

Por estas razones, pido la aprobación de este artículo 3.º Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda. (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Yebra.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las razones que motivaron este proyecto de ley ya las ha expuesto el Diputado señor Padrón, y se basan en los daños causados por el petrolero griego «Andros Patria» frente a las costas gallegas.

Lo que se pide en la enmienda es una adición al proyecto de ley precisamente para resarcirse de los daños que pudieran haber sido causados por dicho petrolero.

En este sentido, hemos de contestar que, evidentemente, cuando se presentó el proyecto, el informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones no podía plantear este tema de incoación de expediente de responsabilidad puesto que se estaba a la espera de que se depurasen o fijasen tales responsabilidades. Pero ya se explicó al representante del Grupo Parlamentario Socialista en Co-

misión que, por un escrito del Director General de Transportes Marítimos dirigido a la Secretaría General de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante con fecha 31 de octubre de 1979, se dispone que se inicie el oportuno expediente para reclamación a los interesados del importe de los gastos ocasionados con motivo del accidente marítimo sufrido por el «Andros Patria». En este expediente también se encuentra el informe del Abogado del Estado y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, indicando la procedencia de la reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.902 del Código Civil. Ante todo ello, por el Secretario General de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante fue elevado escrito al Director General de lo Contencioso del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1979, al objeto de que se cursasen por este organismo las instrucciones necesarias a los órganos competentes para el comienzo de las actuaciones. Y así se hace por la Dirección General de lo Contencioso del Estado en fecha 20 de diciembre de 1979, con lo cual, consiguientemente, instruye a la Abogacía del Estado de La Coruña para que interponga las correspondientes acciones judiciales encaminadas a obtener el reintegro de los gastos ocasionados.

Esta es la situación jurídica de esta reclamación en el momento presente. Y aun siendo sustancialmente válida y aceptable la enmienda que propone el Grupo Parlamentario Socialista, puesto que se han iniciado y están en curso de tramitación las relaciones pertinentes a tal efecto, el Grupo Parlamentario Centrista considera que no es necesario hacer este aditamento que pretende el Grupo Parlamentario Socialista al proyecto de ley.

Por tal motivo, el Grupo Parlamentario Centrista votará en contra de dicha enmienda. Muchas gracias.

El señor Presidente: En turno de rectificación tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Lo que queremos decir es que nuestra enmienda tiene fecha 16 de noviembre de 1979 y todas estas actuaciones tienen fecha posterior.

Por otro lado, si el informe de la Subse-

cretaría de la Marina Mercante hubiera contenido todo esto que está diciendo el Diputado ucedista, nos hubiéramos evitado la enmienda. Pero es que es más; en el Congreso hay un escrito dirigido al señor Presidente del Congreso, con fecha 18 de febrero de 1980, del mes pasado, en donde la Presidencia del Gobierno manifiesta aceptar nuestra enmienda. Por tanto, nos extraña que ahora un representante del partido del Gobierno se oponga a la aceptación de la citada enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Yebra tiene la palabra.

El señor YEBRA MARTUL-ORTEGA: Señor Presidente, creo que he insistido claramente en las fechas para poner de manifiesto que el expediente se inicia con el escrito del Director General de Transportes Marítimos en fecha de 31 de octubre de 1979; es decir, que es anterior a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que tiene fecha de 16 de noviembre de 1979.

Creo que he dicho claramente que aunque sustancialmente, o en su intención, es perfectamente válida la enmienda que propone, sin embargo, dada la realización de los hechos, creo que es innecesario añadirla a dicho proyecto. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Votaremos en primer lugar el texto del dictamen de la Comisión en sus dos artículos, 1.º y 2.º, y después someteremos a votación la admisión o no de la enmienda que propone la adición de un artículo 3.º

Votaremos, pues, en primer lugar, el texto del dictamen de la Comisión respecto de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 274; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, en los términos del dictamen de la Comisión de Presupuestos, el proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe total de 102.164.200 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Trans-

portes y Comunicaciones, para atender al pago de los gastos originados con motivo del accidente sufrido por el petrolero griego «Andros Patria».

Sometemos a votación, seguidamente, la incorporación de un artículo, artículo 3.º, que constituye la pretensión de la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 133; en contra, 144; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del proyecto de ley de suplemento de crédito por 102.164.200 pesetas, al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender al pago de los gastos originados con motivo del accidente sufrido por el petrolero griego «Andros Patria».

— DE LA COMISION DE EDUCACION, RELATIVO AL PROYECTO DE LEY ORGANICA POR LA QUE SE REGULA EL ESTATUTO DE CENTROS ESCOLARES.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Educación relativo al proyecto de Ley Orgánica de Centros Escolares. No hay previsión de que la votación de conjunto pueda, razonablemente, celebrarse dentro de esta semana. En su caso, se anunciaría con la antelación suficiente.

Tiene la palabra el señor Ministro de Educación para la presentación del proyecto.

El señor MINISTRO DE EDUCACION (Otero Novas): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la anterior legislatura el Gobierno remitía a esta Cámara un proyecto de Ley de Estatuto de Centros docentes no universitarios. En diciembre de aquel mismo año 1978 tenía lugar un hecho políticamente decisivo porque entraba en vigor nues-

tra Constitución. Cuando después de las últimas elecciones generales, el Gobierno de ellas surgido decide ratificar este proyecto de ley promueve, al mismo tiempo, a través de nuestro Grupo Parlamentario, un conjunto de enmiendas para adecuar aquel proyecto de ley a nuestra suprema normativa. Hoy, aquel proyecto de ley, pasado el informe de la Ponencia correspondiente, dictaminado por la Comisión de Educación del Congreso, llega a este Pleno como Ley Orgánica de Centros Escolares. Cualquier pretensión de adjetivar este proyecto de ley para resaltar su importancia me parece que sería absolutamente innecesario. La aguda sensibilidad de nuestro pueblo para detectar los momentos en los que se juega su futuro explica el interés extraordinario con que, desde fuera de este solemne recinto, se siguen los debates parlamentarios de este proyecto de ley.

Todos hemos hablado ya mucho, bastante, de este proyecto de ley. Se ha discutido en la Comisión de Educación de esta Cámara durante tres intensas semanas, y todavía seguiremos discutiéndolo en el Pleno. Yo mismo he dedicado más de cien horas para explicar esta ley en coloquios y en debates públicos en diversos lugares de España con todos los sectores afectados; con gentes favorables y con gentes inicialmente adversas a este proyecto de ley (*Rumores.*) Con gentes normalmente adversas, en principio, porque tenían una información que yo he detectado que era errónea. (*Risas.—Rumores.*) Bastantes de estos debates han sido recogidos en la prensa y algunos de ellos, incluso, han sido transmitidos en directo por las ondas de la radio. Por ello, voy a procurar ser breve y resumir ante esta Cámara la exposición de los fundamentos y de las intenciones de este proyecto de ley.

Nuestra reciente implantación constitucional de unas instituciones políticas democráticas puede entenderse con la firme voluntad mayoritaria de una reconciliación definitiva. Pero no basta esta voluntad ni es suficiente la mera existencia de unas instituciones políticas democráticas. Nuestra concordia democrática real —condición necesaria para la pervivencia de las nuevas instituciones— sólo puede ser fruto de un largo y laborioso proceso en el que asumamos unos nuevos há-

bitos y unas nuevas actitudes. Y es en este punto donde, justamente, el sistema educativo adquiere una nueva trascendental dimensión como soporte de las instituciones políticas democráticas.

Si en el orden político hemos dado, en muy poco tiempo, importantes pasos reconciliadores; si en el económico las actuales circunstancias —que dejan muy poco margen para las alternativas— imponen también un cierto acuerdo, no podemos dejar, creo yo, precisamente, el terreno educativo, donde la democracia ha de hundir sus más profundas raíces, la semilla de nuestras amargas querellas históricas.

¿A través de qué podríamos crear en nuestra sociedad esos nuevos hábitos, esas nuevas actitudes, soporte de la democracia, sino a través, precisamente, de un sistema educativo democrático? Pero un sistema democrático no es aquel que puedan dictarnos nuestras particulares o partidarias opciones, sino el que viene dado en sus líneas maestras por el concepto mismo de democracia, según viene establecido en nuestra Constitución. Esta democracia incluye entre sus notas esenciales la justicia, la libertad, la igualdad y el pluralismo político (artículo 1.º, apartado 1), soporte doctrinal básico de cualquier Constitución democrática como la nuestra; es el principio de que todos tienen derecho a manifestar, a sostener, a alimentar y a propagar sus propias opciones tratando de ganar para ellas la adhesión de la mayoría por el único medio racional que es el diálogo y la pacífica confrontación dialéctica, y nunca por la proscripción legal o por la asfixia económica para las posiciones discrepantes. Se trata de un principio doctrinal preconstitucional, pues su aceptación previa es la condición necesaria para la existencia de la Constitución.

El gran consenso democrático es el consenso sobre la democracia misma, entendida como aquella situación política institucional estable en la que todos tienen garantizada su libertad para exponer su propia concepción de las cosas y a nadie se le consiente legítimamente la pretensión de imponerla. La democracia, entendida como el sistema que hace posibles todas las ofertas y excluye todas las imposiciones. La real diversidad de opciones educativas se sitúa así, justamente, en el

plano en que el pluralismo es insuperable y lo democrático consiste en respetarlo. Pretender eliminar esta diversidad sería un mesianismo totalitario; ignorarla sería una ingenuidad peligrosa.

Resulta así, que el respeto al pluralismo educativo va incluido en la aceptación del principio que hace posible la democracia tal como nos viene dada por nuestra Constitución. Si no es posible la existencia de la democracia establecida en nuestra Constitución sin el pluralismo político, negar el educativo equivaldría a segar las fuentes de nuestra naciente democracia.

Para algunos, si nos atenemos a sus propias manifestaciones, el pluralismo educativo consiste, necesaria y exclusivamente, en que las más variadas concepciones filosóficas, religiosas o ideológicas tengan garantizada su posible presencia en el seno de cada escuela. De acuerdo con esto habría que imponer como única y obligatoria la escuela que hemos venido en llamar intrapluralista o internamente pluralista. En tal caso, sin embargo justo, porque todas las escuelas responderían a un modelo único, el sistema escolar en su conjunto no sería ni pluralista ni libre.

Para que el sistema escolar sea democrático, esto es, respetuoso con la pluralidad social, debe dar cabida a cualquier tipo de educación que acate los principios constitucionales, sin otro tipo de limitaciones. Debe hacer posible, tanto la escuela internamente pluralista para aquellas personas que por cualquier razón así lo deseen, como la pluralidad de escuelas identificadas cada una por un tipo de educación internamente homogénea y coherente que les confiera en cada caso su carácter propio.

En este sistema podemos decir, además, que la escuela intrapluralista tiene también su carácter propio y constituye un tipo más de educación igual de legítimo que cualquier otro.

La inclusión del término «ideario» en este proyecto de ley, señoras y señores Diputados, ha suscitado algunos recelos. Pero el ideario, positivo o negativo, aceptado o elaborado por los padres, según los casos, no es otra cosa que la definición del carácter propio que a cada centro confiere el tipo de educación que en él se imparte. La cuestión

sobre las ventajas o inconvenientes pedagógicos del pluralismo y de la homogeneidad interna, queda a la discusión de los psicopedagogos y no toca resolverla a los políticos. Baste recordar que ninguna de estas alternativas pedagógicas puede invocar razones científicas decisivas a su favor. Pretender imponer una u otra opción revelaría, por tanto, y en el mejor de los casos, un dogmatismo pedagógico acientífico.

Hemos de definir, en suma, el pluralismo educativo con los mismos criterios que esta Cámara reconoce válidos para otros ámbitos como el de la prensa o el ámbito sindical. Nadie pretende que el pluralismo democrático, por ejemplo, en el ámbito de la prensa consista en la existencia de un único tipo de prensa, un único tipo de periódico en el que tengan cabida todos los enfoques. Así, en efecto, lo ha entendido esta Cámara cuando, al aprobar las subvenciones para los diarios no les impone, para concedérselos, condición alguna que desvirtúe su carácter propio o su eventual identidad ideológica.

Pero entre los valores superiores definitivos de la democracia, junto al pluralismo que nos impone el respeto a la libertad está la justicia que reclama imperiosamente la igualdad. En el ámbito de la educación, nos encontramos ante un momento privilegiadamente ejemplar de la tensión dialéctica entre justicia y libertad. Si de la libertad quieren hacer algunos una cobertura para defender sus injustos privilegios, tampoco es débil la tentación que otros pueden experimentar de escudarse con la justicia para perseguir la implantación justiciera, no ya de la igualdad, sino de un igualitarismo totalitario que deje arrasada la libertad. Habrá quienes, además, quieran ver en la historia argumentos definitivos para concluir que la justicia y la libertad se dan en proporción inversa.

No aceptamos este principio y queremos responder tanto al dictado ético como al imperativo constitucional de realizar al mismo tiempo, y con el mismo grado, ambos valores: la justicia y la libertad.

Por eso, no podemos aceptar que atender el mandato de la justicia, cuando impone la plena y satisfactoria escolarización de todos, haya de pasar por olvidar el derecho que también todos tienen al tipo de educación más

acorde con sus convicciones o a la exigencia de posponer su ejercicio.

Como ya indiqué ante esta Cámara en otro momento, llevar la escuela a todos no significa llevar a todos la misma escuela, salvo en los aspectos técnicos de calidad. El derecho a la educación es siempre, y dada su naturaleza, el derecho a un determinado tipo de educación. No se trata de dos derechos cuyo ejercicio sea separable, sino de dos aspectos o de dos facetas del mismo derecho.

El proyecto de ley que hoy, en nombre del Gobierno, tengo el honor de presentar a Sus Señorías, quiere dar cumplimiento a los preceptos constitucionales de contenido educativo de nuestra Constitución singularmente contenidos en su artículo 27, y según resultan especialmente iluminados por el apartado 2 de su artículo 10.

Con profundo respeto a quienes puedan entenderlo de otra manera, les confieso, señoras y señores Diputados, mi profunda convicción de que, en efecto, esta ley da correcto cumplimiento y coherente desarrollo a estos preceptos constitucionales.

La ley establece los términos en los que cada uno de los sectores implicados en el proceso educativo: profesores, padres, alumnos, personal no docente, ha de ejercer los derechos y libertades que le concede la Constitución, de tal modo que el cumplimiento de cada uno de los preceptos contenidos en el artículo 27 haga posible el cumplimiento de todos los demás. Hay quienes, al parecer, y si no entendemos mal sus propias manifestaciones, querrían interpretar estos preceptos en términos tales que, a nuestro juicio, harían imposible el correcto cumplimiento de otros, igualmente constitucionales, contenidos en el mismo artículo 27.

Ninguna de las libertades consagradas en nuestra Constitución viene definida, en términos absolutos, como ejercicio que no haya de respetar las demás libertades. Pero de nada valdría el reconocimiento formal de las libertades y derechos educativos si no se crean las condiciones materiales que hagan posible su efectivo ejercicio. Esta ley sería una inoperante declaración formal si no va acompañada por un sistema de financiación que haga posible la gratuidad de la educa-

ción básica obligatoria; gratuidad de cuyo beneficio la Constitución no excluye a nadie por el hecho de que opte por uno u otro tipo de educación, por uno u otro tipo de centro, siempre que se respeten los principios de la Constitución misma.

Es cierto que con todo esto, y aun con las correcciones y cautelas que pretendemos establecer en la Ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria, no queda plenamente garantizada la igualdad, porque no es la escuela la que genera las desigualdades sociales sino la que las sufre y tiende a reproducirlas. Es esto último lo que debemos evitar.

Las leyes de educación no van a eliminar, como por ensalmo, los poderosos factores discriminatorios extraescolares, pero sí van a contribuir a quebrantar sus efectos. La red de centros docentes a la que lleguen fondos públicos actuará como un instrumento poderoso de igualación social. Así queremos que sea y esta finalidad persiguen, tanto la Ley de Centros Docentes como el proyecto de Ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria que queremos traer a esta Cámara.

Yo comprendo que algunos encuentren, en los supuestos dogmáticos de su propia filiación política, cierta dificultad para aprobar una ley que consagra el pluralismo y la libertad. (*Rumores.*) Pero sería triste que quienes, también en la oposición, se inspiran, como así lo han venido demostrando, en estos valores de pluralismo y libertad, no los refrendaran en esta ocasión, como si esta ley no buscara, con igual fuerza y claridad, los valores de la justicia o de la igualdad, o por el temor infundado de que la situación escolar continúe siendo la misma que hasta ahora.

Señoras y señores Diputados, si, como espero, este proyecto de ley y el complementario de financiación reciben la aprobación de ambas Cámaras, la situación escolar que de su definitiva implantación resulte no será en absoluto la continuación de la presente. Será, señoras y señores Diputados, muy distinta. Muy distinta porque la mera existencia de un sector de enseñanza privada en el pasado no significaba que se reconociera la libertad de enseñanza, mientras que, a partir de estas leyes, existirá la posibilidad real de que todos los españoles opten por el tipo de

educación que deseen para sus hijos. Muy distinta porque la Administración no va a financiar centros docentes, sino a los ciudadanos, para que éstos elijan el tipo de educación que deseen o para que puedan agruparse y crear el centro que prefieran. Muy distinta porque nadie va a disfrutar de fondos públicos para buscar ningún tipo de negocio privado con la enseñanza. Muy distinta porque todos los españoles van a tener ciertas posibilidades educativas, que hasta ahora estaban reservadas a aquellos españoles con mayor nivel de ingresos. Muy distinta porque, gracias a los sistemas de selección y financiación previstos, tanto los centros públicos como los centros privados que reciban alumnos financiados por el Estado van a ser interclasistas, dejando de ser los centros estatales el refugio necesario para las clases menos acomodadas. Muy distinta porque padres, profesores y alumnos van a tener, en todo tipo de centros, unas posibilidades participativas superiores a la mayoría de los países democráticos, y van a intervenir, además, en el control de la gestión económica de los centros sostenidos con fondos públicos. Muy distinta porque no solamente el sistema educativo va a respetar las competencias de las Comunidades Autónomas, sino que se inicia un serio proceso descentralizador en favor de Diputaciones, de Ayuntamientos y de los propios Centros, que mejorará la acción estatal en el servicio a la enseñanza. Muy distinta porque se dan pasos serios para la mayor profesionalización del sistema educativo que serán seguidos, después de estas leyes, por otro conjunto de medidas que pretenden elevar la calidad de la enseñanza.

Señoras y señores Diputados, al pedirles como les pido el voto afirmativo para este proyecto de ley, honradamente creo que les solicito, como hace la Constitución, su apoyo para construir el Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Queremos con esta reforma educativa que ahora se inicia que el pueblo español pueda dar el salto cualitativo que nos sitúe definitivamente en el camino democrático de la

justicia en libertad. Para esta tarea yo les pido el voto afirmativo, y aquellos de ustedes que no lo den, me atreva a pedirles, al menos, el respeto y la comprensión que yo les brindo. Muchas gracias. (Aplausos.)

Enmiendas a la totalidad El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al debate de totalidad en función de dos enmiendas de esta naturaleza mantenidas por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.

En primer lugar, y para la defensa de la enmienda por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Gracia.

El señor GRACIA NAVARRO: Señor Presidente, Señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista voy a consumir un turno a favor de nuestra enmienda a la totalidad al proyecto de Ley Orgánica de Centros Escolares. Y, antes de entrar en el contenido de ella, me gustaría hacer algunas precisiones metodológicas que consideramos imprescindibles para poder enmarcar el debate en el contexto en que se ha producido, puesto que el debate comenzó hace mucho tiempo en esta misma Cámara.

La trascendencia del tema de este proyecto de ley nos aconsejó a los socialistas solicitar en la Comisión, antes del debate de totalidad, que se porcediera a una sesión en la que comparecieran una serie de representantes de los agentes sociales que intervienen en el proceso educativo de las instituciones que tienen un papel prominente en el proceso educativo en España; en definitiva, de hacer bueno el apartado del artículo 27 donde se habla de la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza, aunque fuera a un nivel pura y exclusivamente informativo. Esta petición socialista fue rechazada por parte de la mayoría de la Comisión, y fue rechazada —debo decirlo aquí— sin que ninguna de las razones que en aquel momento se adujeron nos convenciera, mucho más cuando la realidad, después, ha venido a demostrar con los hechos que el procedimiento no era inadecuado, que el procedimiento era correcto, puesto que en la Comisión de Sanidad el partido en el Gobierno aceptó la compare-

cencia para un debate similar a éste de expertos, de personas representativas de los sectores directamente interesados en la sanidad en España.

En segundo lugar, tendría que decir también, como cuestión metodológica, que la presentación de este proyecto de ley antes de la aprobación de la Constitución nos pareció a nosotros comportar necesariamente la devolución del proyecto al Gobierno y la presentación de uno nuevo acorde con los preceptos constitucionales, y justamente nos encontramos con que no sólo no se hacía esto sino que, valorando globalmente el texto presentado por el Ministerio de Educación en la gestión del señor Cavero y las enmiendas presentadas, que hoy conforman el texto del dictamen que tienen ante sí Sus Señorías, el texto que a través de las enmiendas del Grupo Centrista pretendían conformar y adaptar el proyecto originario a la Constitución no sólo no lo hacía, sino que, en nuestra opinión, lo empeoraba sensiblemente.

No va a ser extraño en este debate que Sus Señorías contemplen cómo los Grupos que nos oponemos globalmente a este proyecto de ley vamos a defender en el debate parcial en alguna ocasión votos particulares por los que pretendemos que se vuelva al texto originario presentado antes de la aprobación de la Constitución, porque se ha ido tan lejos, en nuestra opinión, que al menos algunos de aquellos artículos no atentaban contra la Constitución.

Pero lo que es peor aún desde el punto de vista metodológico, lo que nos interesa destacar, es que ese procedimiento —ya nos hemos encontrado con la mencionada recientemente por el señor Ministro Ley de Financiación de la Enseñanza Obligatoria— se ha vuelto a repetir, y es un procedimiento que consiste en no retirar el proyecto de ley y presentar uno nuevo, sino utilizar las enmiendas del Grupo Centrista como texto nuevo del proyecto de ley. Nosotros no tendríamos nada que objetar a este procedimiento, salvo que deja a los demás Grupos en una cierta situación de indefensión, que supone y comporta dificultades para el funcionamiento correcto de los Grupos respecto a los textos que tiene que debatir en Comisión. Los socialistas, conscientes de esta tras-

endencia y de estos problemas, procedimos a llevar a cabo una campaña de información y de difusión de nuestros planteamientos acerca del proyecto de ley que estamos debatiendo hoy. Esa campaña nos ha llevado mucho tiempo y un enorme esfuerzo, tratando de informar y de convencer, y creíamos que con ello estábamos cumpliendo no sólo un derecho, sino un deber como partido político con un sentido de la responsabilidad y de lo que evidentemente está en juego en este proyecto de Ley de Centros Escolares; porque éramos conscientes de que informar y concienciar era absolutamente necesario si queríamos que no se procediera a la manipulación, a tergiversar nuestras posiciones y nuestras opiniones, como desgraciadamente ha ocurrido. Así nos hemos encontrado con que mientras, por un lado, los socialistas llevábamos a cabo esa campaña, por parte del Ministerio de Educación se ha procedido a la publicación del texto del informe de la Poñencia, lo cual de por sí es algo insólito, y de un folleto defendiendo las posiciones de la Unión de Centro Democrático, sin mencionarla, naturalmente, de cartas a los directores, a los profesores y a las asociaciones de padres. Todo ello no nos parecería mal si no fuera por un pequeño detalle, el pequeño detalle de que todas esas publicaciones se han realizado con cargo a la Sección 18, suponemos, de los Presupuestos Generales del Estado, y nos preguntamos si es que hay —porque nosotros no la hemos encontrado— una partida presupuestaria en dicha Sección que diga «Gastos para la campaña propagandística del partido del Gobierno».

Entrando en el contenido de la defensa de la enmienda a la totalidad propiamente, entendemos que nos encontramos ante un proyecto de ley de desarrollo constitucional, puesto que es una ley orgánica y, en nuestro criterio, de desarrollo del artículo 27 de la Constitución, salvo lo dispuesto en el párrafo 10 de este artículo, que debía, en opinión de los socialistas, ser objeto de un desarrollo constitucional armónico y coherente. Porque el artículo 27, como todos los artículos que se refieren a derechos fundamentales y libertades, formaba un todo armonioso, formaba un conjunto perfectamente

concatenado de principios, de derechos y de libertades que había que procurar trasladar, no sólo en la letra, sino en el espíritu de esa armonía interna a aquellas leyes orgánicas que los desarrollaran.

Sin embargo, no es así lo que ha ocurrido, en nuestro criterio. Porque nosotros, que esperábamos que ese desarrollo se llevara a cabo en una ley orgánica de desarrollo del artículo 27, con lo que nos hemos encontrado es con una estrategia de desarrollo constitucional, por parte del Gobierno, distinta, que nosotros, desde luego, no consideramos apropiada, que es la estrategia de parcelar el artículo 27 y de ir haciendo —y no es una expresión, ni mucho menos ofensiva— un desarrollo por entregas del artículo 27.

Este desarrollo por entregas tenía para nosotros inconvenientes. El primero es que era muy difícil —y a mí me sorprende escuchar expresiones en boca del señor Ministro como algunas que he oído hace un rato—, por no decir imposible, conseguir un desarrollo armonioso de todos los derechos y libertades cuando se adopta la estrategia del desarrollo parcelado, del desarrollo por entregas; es muy difícil porque se llega necesariamente —y se ha llegado, en nuestra opinión— a contradicciones; se llega a inclinar la balanza, en definitiva, de esa armonía, de ese equilibrio interno del artículo 27, hacia un lado u otro.

La posición del Grupo Socialista sobre el desarrollo constitucional en general es conocida, y a mí me gustaría, con toda claridad, enunciar ante Sus Señorías que esa posición consiste en estimar que el conjunto de leyes orgánicas que van a plasmar y extender los contenidos esenciales de la Constitución debe ser objeto de acuerdos básicos que, de un lado, garanticen su aceptación social mayoritaria, y, de otro, aseguren una permanencia temporal aconsejable y conveniente para la propia estabilidad del sistema democrático.

Pues bien, esta es, salvo que se produzca un cambio de actitud en el Gobierno, la primera ley orgánica que los socialistas vamos a votar en contra. Y lo vamos a hacer cargándonos de razones; y lo vamos a hacer con el pleno convencimiento de que con ello defendemos no ya los intereses de nuestro electo-

rado, sino más allá, los intereses de la convivencia democrática y del pleno respeto a la Constitución. Porque a lo largo de estos meses de debates, Señorías, se ha pretendido dar una imagen falsa de cuáles son las fuerzas políticas y sociales que están contra la redacción actual del Estatuto de Centros Escolares.

Se dice que sólo los marxistas o que sólo los totalitarios están contra el Estatuto de Centros, y hay que decir con toda claridad que quien tal afirma falta a la verdad, puesto que la realidad prueba lo contrario.

¿Acaso los centenares de claustros de profesores que se han manifestado por escrito en contra de este proyecto de ley son todos ellos marxistas, son todos ellos totalitarios? ¿Acaso las asociaciones de padres que han expresado su oposición al Estatuto de Centros Escolares son todos ellos y sus miembros marxistas y totalitarios? ¿Acaso una federación sindical de profesores, que se dice está cercana a la UCD, que ha pedido a los profesores manifiesten su oposición al Estatuto de Centros, es también dogmática y marxista?

Si de lo que se trata, Señorías, es de levantar fantasmas, evidentemente cada cual está en el derecho de proceder a las licencias literarias que quiera, pero no se diga que el debate sobre el Estatuto de Centros es un debate entre los que defienden la libertad de enseñanza, la libertad en general y los que la niegan; no se diga que es un debate entre los que niegan la libertad de enseñanza y los totalitarios porque eso es falso.

Los socialistas estamos a favor de la libertad de enseñanza; lo que no aceptamos es la grosera interpretación de la libertad de enseñanza consistente en reducirla a la pura libertad de empresa; lo que no aceptamos es que se utilice el nombre de la libertad para desembocar en la injusticia y en la discriminación. Porque, Señorías, la libertad de enseñanza es una de las libertades, y como tal tiene que tener un desarrollo y un estudio y un análisis, y ser contemplada como formando parte de ese todo armonioso que deben ser las libertades. No hay la libertad de unos individuos, hay las libertades. Y ya tendremos ocasión de demostrar a lo largo del debate parcial ante el Pleno de esta Cámara

cómo el texto actual del Estatuto de Centros Escolares atenta contra libertades establecidas y garantizadas por la Constitución. Tendremos ocasión de demostrarlo y tendremos ocasión, por tanto, de poner de manifiesto cómo la coherencia de un planteamiento armónico y coherente exigía precisamente reconsiderar los principios que habían inspirado la redacción originaria, y mucho más la actual del Estatuto de Centros Escolares que hoy debatimos.

Porque se habla de la libertad de elección de centros. Pero ¿en qué condiciones? ¿En qué condiciones se realiza? ¿Quiénes pueden realizar la elección de centros? ¿Dónde? ¿En Madrid acaso, señor Ministro, donde se dice que no se van a construir centros escolares para el curso próximo, por un lado, y, por otro lado, se reconoce que existe déficit de plazas escolares? ¿En Andalucía, donde al menos no han sido desmentidos los datos de que faltan miles de maestros, donde existen deficiencias, no sólo funcionales, de escolarización? ¿En el medio rural se va a practicar la elección de centros? ¿Entre qué centros? ¿En el medio de las grandes ciudades urbanas, de los grandes cinturones industriales de las grandes ciudades? ¿Dónde se va a poder practicar esa elección de centros?

Esa es una cuestión que nos preocupa, que nos parece que encierra gran parte de la clave acerca de este proyecto de ley. Lo que se está barajando y se está hablando es de una auténtica falacia, de una auténtica entidad inexistente, de un auténtico ente de razón, que dirían los escolásticos. Porque estamos en una situación en la que no cabe hablar de elección real de centros, cuando no se dan las condiciones satisfactorias de escolarización, y me parece que nadie podrá afirmar que en España se dan situaciones satisfactorias de escolarización.

Evidentemente, el señor Ministro lo dijo en la Comisión y afirmó aún más: que sobran centenares de miles de plazas de EGB estatal en España. Creo que el señor Ministro, que no es andaluz, cometió una especie de andaluzada, exageró, porque, desde luego, puede que en algún sitio de España sobren plazas escolares, pero en otros muchos faltan plazas escolares.

El tema, por tanto, de la elección de cen-

tros es un falso problema, porque ése no es el problema que se plantea a nivel de la inmensa mayoría de la sociedad española. El problema que se plantea a nivel de la mayoría de la sociedad española es el de encontrar un puesto de enseñanza para los niños y niñas que están en edad escolar.

Nuestros motivos de desacuerdo respecto al proyecto de ley de Estatuto de Centros, básicamente, se pueden expresar en las siguientes palabras. Al haber optado el Gobierno por un desarrollo constitucional del artículo 27, no globalizado, no coherente y armónico, este proyecto, en nuestra opinión, se refiere esencialmente al parágrafo 7 de dicho artículo, y colateralmente al 6 y a otros.

Evidentemente se podrían citar otros muchos párrafos del artículo 27, que también podrían tener, y quizá de hecho tengan, alguna relación con el Estatuto de Centros, pero lo cierto es que existe una ambigüedad; es decir, el hecho de que esta ley regule sólo lo relativo a centros, y, por ejemplo, se regule también lo relativo a los alumnos, cuando lógicamente si es Estatuto de Centros tendría que ser sólo de centros, y hacer una ley aparte para los alumnos; no se regulan temas de profesorado. Existen una serie de ambigüedades que comportan, por ejemplo, cuestiones como la siguiente. ¿Cómo es posible separar la intervención de la comunidad escolar del profesorado, de los padres, de los alumnos, en el control y gestión de los centros? ¿Cómo es posible separar eso que está reconocido por la Constitución de los requisitos para la ayuda a los centros que establece el propio artículo 27 en su parágrafo 9? ¿Cómo es posible regular la libertad de creación de centros, que se reconoce a las personas físicas o jurídicas, sin regular a la vez la programación general de la enseñanza y la creación de centros de que habla el parágrafo 5? Lo que se hace en este proyecto es, simplemente, consagrar y garantizar algunos derechos y libertades que están en el artículo 27; algunos otros que no están en el artículo 27, presuntos derechos, por tanto, y que no vienen dados ni por nuestro ordenamiento constitucional, ni por la Declaración de Derechos del Hombre, ni por los tratados

o pactos internacionales a que hace referencia el artículo 10, 2, de la Constitución.

Y lo que es más grave, Señorías, todo ello se hace violando y limitando arbitrariamente derechos y libertades fundamentales que sí están reconocidos y garantizados por nuestra Constitución. Así ocurre, por ejemplo, con el famoso tema del ideario educativo y su limitación a la libertad de cátedra y a la libertad ideológica y religiosa. Porque, en efecto, el establecimiento de un denominado ideario educativo, término, por otro lado, inexistente en nuestro ordenamiento jurídico y, por tanto, indefinido, es quizá uno de los aspectos más preocupantes y dignos de análisis de este proyecto. Sin que exista apoyatura en la Constitución o en los tratados internacionales se reconoce a los propietarios de los centros privados el derecho a establecer un ideario educativo propio. ¿Y qué significa exactamente ideario? ¿Es el compendio de ideas de un partido político, como lo define el Diccionario? ¿Es el orden público, como la definía Pérez de Ayala, que decía que era el ideario de todos los políticos de su época? Nada se define en la ley, nada se especifica; parece como si no se quisiera poner límite a la libérrima voluntad de los empresarios de los centros privados, como si el ideario fuera la suprema plasmación en lo educativo del principio del «laissez faire» de la economía liberal, porque si por ideario se entiende el carácter propio de un centro, que así se diga y se especifique. Si no se pretende que el ideario sirva de pretexto para el adoctrinamiento, para el proselitismo, para el dominio de las conciencias, y todo ello, lo que es peor aún, sostenido con fondos públicos, que se diga y se delimite.

He escuchado con atención las palabras del señor Ministro. En un momento dado, el señor Ministro ha hablado del ideario, que puede o no elaborado por los padres. Y yo le pregunto al señor Ministro, que quizá tenga un más profundo conocimiento del proyecto de ley que yo, si me puede decir dónde, en qué sitio, en este proyecto de ley se reconoce a los padres la más mínima capacidad de intervenir en la elaboración, en la modificación, siquiera sea del ideario educativo en los centros sostenidos con fondos públicos. En ningún sitio se establece y creo que ése es

uno de los puntos clave por los que precisamente los socialistas nos oponemos a este proyecto de ley.

El desarrollo del párrafo 7 del artículo 27 de la Constitución, que contempla este proyecto, es cuando menos insuficiente y, en todo caso, constituye un intento inconfesado, por parte del Gobierno y del partido que le apoya, para hurtar a los profesores, a los padres, a los alumnos lo que ese mismo párrafo les reconoce, y esto es verdad, tanto por lo que se refiere a los centros privados como aquellos que no lo son. En los primeros será el Estatuto o Reglamento de régimen interior —que nadie sabe, por cierto, quién va a elaborarlo— el que establecerá y regulará la intervención en la comunidad escolar. Un mandato constitucional se deja al arbitrio de una entidad privada el regularlo. Y todo ello, eso sí, a expensas de lo que disponga el ideario dictado por el propietario del centro. En los segundos, las competencias de los órganos colegiados quedan desdibujadas, y en todo caso limitadas, por esa omnimoda autoridad del director que curiosamente ostenta la representación del centro, pero que no es ni elegido, ni seleccionado, ni controlado por el órgano de representación de la comunidad escolar del centro.

En suma, se hace burla de la Constitución al dibujar unos centros sostenidos con fondos públicos, sean de una u otra titularidad, en los que, o bien es el empresario quien controla y gestiona arbitrariamente, o bien es el Gobierno de turno el que arbitrariamente quita y pone directores a modo de delegados gubernativos.

El proyecto que debatimos hoy establece dos tipos de centros: públicos y privados. Sin embargo, la realidad, Señorías, nos indica que existe un tercer tipo de centros, los centros privados, que son sostenidos con fondos públicos. Porque no nos vale, señor Ministro, la argucia de decir que no van a ser los centros privados los que van a ser sostenidos con fondos públicos, que van a ser las familias, ya que las propias enmiendas del Grupo Centrista nos hacen ver que lo que se va a hacer es utilizar a los padres como puros elementos de registro para saber cuántas son las cantidades que tienen que recibir los centros privados como soste-

nimiento por parte de los poderes públicos, pero los destinatarios de esos fondos van a ser los centros privados.

Por tanto, en la medida en que la Constitución no dice subvencionados —desaparece la expresión «subvencionar»—, pero dice sostenidos con fondos públicos, entendemos que esos centros caen de lleno bajo la necesaria aplicación del apartado 7 del artículo 27 de la Constitución, y no solamente lo creemos nosotros, puesto que ya se empezó a creer también en el seno de la Comisión, como tendremos ocasión de ver a lo largo del debate en el artículo 34, donde se reconoce el derecho a establecer el ideario educativo.

Se trata de un sector de enseñanza que nosotros somos conscientes de que tiene unas características especiales, puesto que los centros que comprende provienen de una iniciativa privada, qué duda cabe, y por esa iniciativa privada, Señorías —y a través de nuestras enmiendas tendremos ocasión de demostrarlo—, los socialistas aceptamos y reconocemos que los centros privados tengan un carácter propio que los identifique, pero lo que no entendemos es que eso se interprete en los términos de un contenido ideológico, de proselitismo y de adoctrinamiento, que es el contenido que, en nuestra opinión, le quiere dar el Gobierno o por lo menos está dispuesto a que se lo puedan dar los propietarios y empresarios de esos centros.

Lo que en todo caso, y sin perjuicio de que luego vuelva sobre ello, sí se puede y debe decir es que tales centros caen por completo en el ámbito de referencia del párrafo 7 del artículo 27 de la Constitución, y de ello se hace caso omiso en el texto que estamos debatiendo, porque el artículo 34, apartado 3, letra d), establece que en tales centros habrá una junta económica, pero con ello sólo se cumple una parte minúscula de lo que dispone el artículo 27, 7, de la Constitución.

El sostenimiento de centros de enseñanza con fondos públicos implica mucho más que el mero depósito de unos fondos económicos, implica un depósito de confianza en la prestación de un servicio público; implica una necesaria coordinación de esos centros en el marco de programación general de la ense-

fianza; implica, en definitiva, poner en manos de particulares un poderoso instrumento que puede ser utilizado en beneficio de la comunidad y de los principios de pluralismo, convivencia y tolerancia, o, por el contrario, puede servir intereses particulares de adoc-trinamiento, de captación de las conciencias y, con ello, de la intolerancia y de la incom-prensión.

El proyecto de Ley de Estatuto de Centros Escolares, por otro lado, restringe derechos de los tres agentes que componen la comu-nidad escolar. Por una parte, el artículo 18 limita el derecho de asociación de los padres al establecer una sola asociación de padres como único canal de participación de éstos en los órganos colegiados. El derecho de aso-ciación comporta la libertad de constituir asociaciones, de un lado, y, de otro, com-porta también la intervención de los padres en virtud de los artículos 23, 1, y 27, 7, de la Constitución, que no puede verse limitada al cauce asociativo.

Por otro lado, el artículo 36 del proyecto no recoge el derecho de asociación de los alumnos, con lo cual se les priva de un canal, no sólo de intervención en el control y ges-tión de los centros, sino también de aprendi-zaje de actitudes y hábitos, de esas actitu-des y hábitos, señor Ministro, de que usted hablaba democráticos y de convivencia.

Finalmente, la conexión de los artículos 15 y 34 puede conducir —y mucho nos tememos que no vaya a conducir, sino que antes de que aprobemos esta ley ya esté conduciendo— a una interpretación restrictiva del de-recho a la libre sindicación de los profesores y del personal del centro.

Los principios alternativos en los que los socialistas entendemos se debe inspirar este proyecto de ley, este Estatuto de Centros Escolares, son los siguientes: como princi-pio previo defendemos la necesidad y conve-niencia de un desarrollo armónico y cohe-rente del artículo 27 de la Constitución, a través del cual sería posible una regulación coherente de los derechos, libertades y prin-cipios en él contenidos. Porque se ha habla-do mucho, se habla y se seguirá hablando, nos tememos, de la guerra y del pacto esco-lar; pero los socialistas, Señorías, hemos de decir con absoluta contundencia que el pac-

to escolar para nosotros es ya la literalidad y el espíritu del artículo 27 de la Constitu-ción, y así lo proclamamos en su momento y así lo seguimos proclamando hoy; y es así porque el entorno trasvasó de su contenido, no desvirtuado ni desequilibrado hacia unos y otros derechos o intereses notorios, la plas-mación de un sistema educativo respetuoso a la vez de la libertad y de la igualdad de los intereses individuales de los agentes educa-tivos y de los intereses plurales de la so-ciedad. Si no hay ni va a haber pacto esco-lar, que quede bien claro, es porque el pacto que estaba ya en el artículo 27, como acabo de decir, ha sido roto; porque el Gobierno y el partido que lo sustenta lo han roto uni-lateralmente al pretender imponer su inter-pretación del artículo 27 a la mitad de los españoles que este lado de la Cámara repre-sentamos. Con ello han cedido a las presio-nes que desde dentro y desde fuera han reci-bido, asumiendo como propios los intereses de grupos, instituciones y personas totalmen-te respetables para nosotros, pero que pre-tenden utilizar la escuela como un elemento más en el conjunto de su acción proselitista en la sociedad.

Para los socialistas, el principio básico ins-pirador de esta ley debió ser el que inspira nuestra concepción acerca de lo que debe ser el servicio público de educación. Este principio se encierra en la afirmación de que la educación, como servicio público financia-do por los poderes públicos, de acuerdo con la Constitución, debe ser gestionado y con-trolado con intervención de la comunidad escolar. Por tanto, quede claro para quien quiera entenderlo que los socialistas no que-remos estatificar la escuela, igual que no queremos que el Gobierno de turno pueda manipularla, ni los propietarios puedan utili-zarla para su particular proselitismo. Una escuela respetuosa con las convicciones mo-rales y religiosas de los alumnos y de los pa-dres y con los derechos profesionales y sindi-cales de los trabajadores de la enseñanza; una escuela en la que la libertad de ense-ñanza vaya más allá de la supuesta y teórica opción de un centro donde todo, empezando por el ideario, viene impuesto por el empre-sario, hacia una auténtica comunidad educa-tiva, donde todos los agentes tengan algo

que decir y que decidir; una escuela, en definitiva, como parte esencial de un servicio público de educación que permita el establecimiento de prioridades, criterios, condiciones y objetivos a través de una programación general con participación de los sectores afectados.

En conclusión, Señorías, y con ello termino, el proyecto de Ley de Estatuto de Centros, en su redacción actual, para los socialistas es inconstitucional por razones de fondo y de forma, y, consecuentemente, anunciamos la presentación en su momento del oportuno recurso. El presente texto es frontal y radicalmente inaceptable para los socialistas, y, por tanto, también manifestamos nuestra incompatibilidad con esta ley en el caso de asumir en el futuro responsabilidades de gobierno y que nos propondremos, en ese caso, proceder a su sustitución por otra ley plenamente respetuosa con la Constitución.

La penosa regulación de las libertades y derechos constitucionales que esta ley consagra va a originar situaciones permanentes de inseguridad jurídica y de indefensión de los ciudadanos. La arbitrariedad gubernamental y patronal que en este texto se consagran va a dar lugar a un estado permanente de tensión en el seno de la comunidad social y de la comunidad educativa. Al permitir la utilización de la escuela como plataforma ideológica y de proselitismo, este proyecto va a contribuir a la formación de niños y jóvenes intolerantes, doctrinarios, incapacitados para la convivencia democrática.

Por todas estas razones, y asumiendo una vez más la responsabilidad de defender la Constitución y, con ella, los intereses de la estabilidad y de la profundización del proceso democrático, el Grupo Socialista solicita de Sus Señorías el voto afirmativo a esta enmienda a la totalidad.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? Tiene la palabra el señor García Pérez.

El señor GARCIA PEREZ: Señor Presidente, Señorías, si existe una ley que yo creo que sea conocida y aireada en gran parte del territorio español, es esta que hoy vamos a

empezar a debatir aquí. De todos es conocido cómo desde distintos ángulos del arco político español se han hecho una serie de campañas informativas a nivel nacional. Ha habido manifestaciones y concentraciones a favor y en contra de este Estatuto que hoy debatimos. Y yo me imagino que a un observador imparcial que no tenga nada que ver con el tema, realmente le tiene que preocupar, en un momento dado, dónde está la verdad y dónde está la razón de esta gran diferencia de conceptos que existen al tratar sobre el Estatuto de Centros Escolares.

La negativa, en su día, por parte de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista a firmar el dictamen de la Ponencia yo creo que no se puede considerar solamente como un gesto testimonial, sino como algo más, yo diría como el rechazo pensado y razonado de una ley que no les va. Y no les va esa ley porque ellos, desde su óptica de partido político, como es lógico, la tachan de anticonstitucional —como hemos escuchado ahora mismo— la tachan de regresiva y la tachan de antidemocrática.

Ahora toca al Grupo Parlamentario Centrista demostrar en este Pleno que el proyecto de Ley de Estatuto de Centros Escolares es plenamente constitucional, es progresista y es democrático, y que al mismo tiempo intenta algo primordial en la tarea educativa de este país, que es elevar la calidad de la enseñanza y yo diría también que intenta proclamar con énfasis algo importante, que es que la libertad es indivisible y que cuando desde distintos ángulos de esta Cámara se pregona y se proclama la libertad en sus distintas acepciones, como puede ser libertad de expresión, libertad de huelga, libertad de sindicación, etc., se está haciendo un flaco servicio a la libertad cuando se intenta callar algo que forma parte del amplio concepto de la libertad, que es la libertad de enseñanza.

Es conveniente, antes de entrar a analizar la cuestión de fondo que hoy debatimos, ver un poco, aunque sea someramente, muy rápidamente, la génesis de este Estatuto que hoy debatimos aquí.

Es en junio de 1978, en la anterior legislatura, cuando este Estatuto se publica en el «Boletín Oficial» de esta Cámara. También hay que reconocer que con anterioridad a la

publicación de este Estatuto los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista habían presentado sendos proyectos de ley, aunque con otro nombre, —Consejos Escolares y Estatuto de Centros Docentes no Universitarios—, que fueron rechazados en Comisión y en Pleno, respectivamente.

Por tanto, la pregunta que yo creo que conviene hacer es qué motivó el retraso de este debate. Desde que se publicó, en 1978, hasta hoy, marzo de 1980, han transcurrido algo más de veinte meses, y es conveniente recordar (porque lo sabemos los que estábamos en la anterior legislatura, pero puede quizá que señoras y señores Diputados que no estuvieron entonces no lo recuerden) la causa de este retraso.

Y es que en la anterior legislatura toda la Cámara estaba en una acción, que yo diría condensada y concentrada, en sacar algo importante, en sacar algo importantísimo para la consolidación de la vida democrática de este país, que es la Constitución, que fue el texto constitucional. De manera que, por acuerdo de los grupos mayoritarios representados en esta Cámara, cualquier tema que pudiera enturbiar el proceso constitucional era, como se dice vulgarmente en el argot parlamentario, aparcado. Y entre esos temas estaba y estuvo el tema educativo, y se aparcó porque podría haber problemas a la hora de conseguir la Constitución aprobada y ratificada por todo el pueblo español.

Yo digo que en el tema educativo mi Grupo Parlamentario estima que no es un tema enturbiador, sino que es un tema clarificador; es un tema clarificador de ideologías, de conceptos filosóficos, y, si me apura mucho esta Cámara, yo diría de concepciones distintas de vida.

Hay temas que cuando la postura se clarifica se hacen innegociables, y dentro de esos temas innegociables está el tema educativo.

La democracia se desarrolla cuando se someten a confrontación democrática temas que vamos a denominar, de momento, difíciles, y que después de un denso, y por qué no a veces tenso debate, el pueblo, representado en esta Cámara a través de nosotros, los parlamentarios, ejercitamos el máximo derecho que tenemos en democracia, o sea, que ejercitamos el voto.

Estos temas producen distintos puntos de vista a la hora de ser asumidos por las fuerzas políticas. Pero cuando el tema es educativo, los puntos de vista se acrecientan y se hacen superiores a la hora de ser asumidos. ¿Por qué? Muy sencillamente; porque en educación cualquier concepto o cualquier término que se diga tiene distintas acepciones. Así, a la palabra, por ejemplo, «docente» se le aplican términos como «profesor», como «trabajador de la enseñanza» o como «enseñante». Y aunque significan lo mismo, según la persona que los pronuncien o según los grupos políticos que los pronuncien, significan cosas distintas. Al ejercicio de libertad del docente se le aplican términos como puede ser libertad de cátedra, como puede ser libertad de enseñanza o como puede ser libertad de expresión docente.

Mientras grupos políticos representados en esta Cámara intentan —y me parece bien desde el punto de vista de su coherencia política— la proletarización del profesorado, hay otros grupos políticos que defienden al profesor como funcionario del Estado, y la palabra «gestión» en los centros tiene distinto significado según se ponga delante el prefijo «auto» y aparece la autogestión, o, si se habla de gestión democrática de los centros, también hay distintos grupos políticos que ven esa gestión de distinta forma. Y es que, señor Presidente, señoras y señores Diputados, los problemas fundamentales, y digámoslo ya con toda claridad, no son en toda su dimensión problemas pedagógicos, sino que tienen una fuerte connotación con la vida social y con la vida política de cualquier país.

Un grupo de pedagogos fácilmente llega y llegará a ponerse de acuerdo en reconocer la crisis de la juventud o de la educación o de la calidad de la enseñanza, o en afirmar que la pedagogía debe de ser profundamente renovadora, que debe ser activa o que debe ser liberadora. Sin embargo, el sentido que se aplica a los términos «educación», «libertad», «hombre» o «sociedad», es diferente según el grupo político que lo pronuncie. Una afirmación en pedagogía en que se lograra el consenso entre los educadores, no sería ni verdadera ni sería tampoco falsa, sino que, simplemente, no vendría a decir nada, porque la

pedagogía, y todo el entorno que la circunda, no pueden ser neutros.

Nosotros no debatimos hoy aquí el tema de la educación, pero sí debatimos una gran parcela del mismo, y es que el tema de la educación es mucho más vasto, mucho más denso que la vida y la problemática de un centro escolar. Sin embargo, la estructura de un centro escolar es importantísima porque es un lugar privilegiado en la construcción de la sociedad, ya que cada día hay una mayor juventud escolarizada en estos centros. Por tanto, la discusión que pueda surgir hoy en este debate político-educativo y la que pueda ir surgiendo a través de estos días, cambiará de sentido según se tome o no en consideración su dimensión política. No vamos, por tanto, a debatir aquí algo coyuntural, sino la estructura dinámica de un quehacer social y, al mismo tiempo, educativo pero con grandes repercusiones políticas.

La enmienda a la totalidad que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista parte de su argumentación de que este proyecto debe ser devuelto al Gobierno y que debe serlo para que se le den principios distintos.

Cuando se debatía en este Congreso el artículo 25 de la Constitución —hoy artículo 27—, el profesor Gómez Llorente, representante en aquel momento del Grupo Parlamentario Socialista, en su explicación de voto decía, entre otras cosas: «Y luego insistiré en que este artículo no recoge la filosofía socialista de la educación, la filosofía específica y particular que nosotros queríamos mantener». ¿Qué principio debe enmarcar este Estatuto de Centros? Nuestro Grupo Parlamentario estima que el Grupo Socialista intenta, por lo menos, que no sea un principio nuestro, y yo diría a Sus Señorías, a todas las Señorías de esta Cámara, que no hay por qué preocuparse porque en este Estatuto no se introducen principios partidistas de UCD sino principios constitucionales que son los que harán que esta Cámara le dé a esta ley el rango o no de ley orgánica.

Hay partidos que estiman que en educación, hoy día, todo debe ser declarado caduco, estigmatizado, manipulado y antidemocrático, y, partiendo de este concepto de que todo en educación debe ser declarado caduco, quizás algún Grupo Parlamentario a la izquierda de

UCD intenta introducir una nueva alternativa para la enseñanza cuyo fin o meta sea la escuela pública, o bien introducir una alternativa para la enseñanza desde otros Grupos Parlamentarios o extraparlamentarios que intenten introducir una escuela laica, aconfesional y autogestionaria con la creación de un sindicato único de enseñantes, de afiliación, como es lógico, de clases, donde, sin ninguna duda, el auténtico control de los centros estaría totalmente asegurado.

¿Cuál es realmente el tema de fondo que subyace en la postura socialista y —como después veremos, no sé si hoy o en los próximos días— en la postura comunista? Un tema que no aparece expresamente en el Estatuto, pero que subyace en el fondo del tema es el relacionado con los centros subvencionados con fondos públicos. Para los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista está claro que estos centros subvencionados son centros públicos. Para nosotros estos centros son privados, aunque con un fuerte control y gestión democrática, como reconoce y asegura el artículo 15 bis del dictamen de la Comisión —que poseen Sus Señorías—, en el que se lee: «Los profesores, los padres, el personal docente y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos», copia literal del artículo 27, 7 de la Constitución, pero desarrollado más tarde.

Negar la privatización de estos centros es negar la verdad, es negar un servicio prestado a la comunidad, es negar la posibilidad de ejercer la libertad de elección de centros laicos o confesionales; en una palabra, es negar la libertad de enseñanza.

Cuando desde partidos a nuestra izquierda se quiere demostrar a la opinión pública que UCD apoya la privada para desprestigiar a la enseñanza pública, y, más específicamente, a la enseñanza estatal, se está haciendo otro flaco servicio a la verdad. El Grupo Parlamentario Centrista —y ahí está el dictamen de la Comisión, y si es derrotada esta enmienda a la totalidad, se verá después en el proceso del debate— que no existe en todo el proyecto de ley un solo artículo que desequilibre la balanza de la igualdad entre la enseñanza pública y la enseñanza privada. No

consentimos, por tanto, que se nos haga caer en la fácil y demagógica dicotomía de enseñanza pública-enseñanza privada.

Para nosotros, para el Grupo Parlamentario Centrista, en caso de existir dicotomía en la enseñanza, se encuentra dentro de la misma privada; una privada que es comunidad educativa y que presta un servicio a la comunidad, que está al servicio de ella y que no se sirve de ella, y una privada que podría definirse como empresa educativa que busca, aparte de impartir una educación, un beneficio económico.

A esta segunda privada, empresa educativa, UCD le da el máximo respeto constitucional como empresa libre.

A la primera, a la comunidad educativa, semejante o idéntica en cuanto prestataria de servicios al público, la subvención en su día a la familia para posibilitar el ejercicio de la libertad de enseñanza.

Aparte de este tema de fondo, como decía, el representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor Gracia, ha sacado dos temas más. Ha sacado el tema de que parece ser que en los artículos 16 y 17 del Estatuto de Centros se recorta, o se restringe, el derecho de asociación y de reunión del profesorado y de los padres de alumnos. Se ha intentado demostrar, desde distintas perspectivas, que este Estatuto recorta esos derechos. Aunque no es momento de ello, porque ya tendremos ocasión de debatir esto en el articulado, recuerdo a los señores Diputados que está reconocido en el Estatuto el derecho de los padres a integrarse libremente dentro de una asociación de padres que existirá en cada colegio. Lo que intentamos evitar desde estos bancos es la proliferación de asociaciones dentro de un mismo centro, porque creemos —a lo mejor estamos equivocados— que existiría un caos administrativo y funcional y que eso supondría para la vida de los centros una gran disfuncionalidad.

En cuanto a los derechos de reunión de todo el personal del centro, docente y no docente, están reconocidos en el artículo 16, con el voto en contra de los Grupos Socialista y Comunista, y, desde un punto de vista muy personal, yo tengo que asegurar que estoy deseando oír su argumentación, mañana o pasado mañana, para ver en qué se ba-

san para seguir con este voto en contra de los derechos del profesorado y del personal no docente.

Si al mismo tiempo está reconocido el derecho de los padres a reunirse en el centro, siempre que no perturben el normal desarrollo de la vida docente, podemos asegurar que estos derechos constitucionales están plenamente reconocidos.

Otro de los fuertes argumentos para atacar a este Estatuto de regresivo ha sido que en el artículo 25, en el proyecto de ley, se habla sobre el nombramiento de los Directores. Sin duda será uno de los artículos más debatidos en esta Cámara, pero sólo quiero adelantar que, frente a criterios subjetivos de elección, el Estatuto presenta criterios objetivos de selección basados en mérito y capacidad, y, por tanto, basados en preceptos constitucionales.

Quiero afirmar también que no existe un solo país en el mundo libre en el que los Directores sean elegidos por el claustro, y dentro del claustro. Ha pasado la hora de que los líderes políticos de izquierda, centro o derecha sean directores de centros. Hay que seleccionar entre aquellos profesores que tengan vocación para ejercer una mayor responsabilidad. El Director del centro no lo es todo —en eso estamos totalmente de acuerdo—, pero es una pieza más en el engranaje que hará posible elevar la calidad de la enseñanza.

Y pasemos al ideario, que el representante del Grupo Parlamentario Socialista también ha tocado.

Esta norma se ha querido presentar como una disposición extraordinariamente favorable para los centros privados, y, en general, es aquella en la que se centran las críticas de la izquierda. Es, en realidad, el ideario la expresión plástica del principio de libertad de enseñanza, tal como queda definido y explicado en todas las Declaraciones de Derechos Humanos de los organismos internacionales.

No hay libertad de enseñanza sin derecho a elegir el tipo de educación que se quiere para los hijos, y no hay tipo de educación si éste no es fijado y conocido de antemano.

Sólo se puede optar por el tipo de educación y por una escuela de determinado carácter si este carácter es público, es estable, y

no depende de asambleas que pueden cambiarlo cada día.

Los padres eligen una escuela por cómo es, por las convicciones religiosas o filosóficas que la inspiran, por el proyecto educativo, pedagógico y de pensamiento que la caracterizan. Si esto no existiera, no habría libertad de elegir, y esa libertad es la que garantiza la fijación de un ideario que ni es política, ni es ideología, ni es partidista, sino que es sencillamente coherencia de pensamiento para establecer, para fundar, para dirigir y para llevar adelante una escuela. Eso es el ideario y nada más que eso.

Decir que al defender el ideario se defiende un determinado sector, sea por ejemplo el católico, no voy a decir que es estúpido, pero sí es absolutamente malicioso; porque en el artículo que comentamos se da libertad para que, dentro de los límites del respeto a los principios y declaraciones de la Constitución, pueda haber colegios laicos, colegios como fueron aquellos de la Institución Libre de Enseñanza, colegios inspirados en cualquier ideología, materialista o cristiana.

Los que atacan este derecho es que o niegan la libertad de enseñanza o —si no se atreven ahora a decirlo, aunque lo han dicho antes en los programas políticos del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Comunista de España—, buscan la desaparición de la escuela privada y la existencia sólo de una escuela pública, en la que los padres no puedan conseguir el tipo de educación que quieren para sus hijos.

El definir esa escuela pública como pluralista en su interior, es decir, que cada profesor explique su filosofía y que haya una pluralidad de ellas encontradas en el centro, es lo contrario de la coherencia educativa. Poner el derecho del profesor por encima del derecho de los padres y, sobre todo, poner al niño, a la edad de seis años, en la disyuntiva de calibrar y valorar las diversas ideologías filosóficas y religiosas, es utópico, irreal, anárquico y exactamente lo contrario de lo que dice la Constitución y los Pactos internacionales sobre educación.

Sobre la posible inconstitucionalidad, a la cual se ha referido el representante del Grupo Parlamentario Socialista, del Estatuto de Centros Escolares, vamos a intentar demos-

trar la ambigüedad, la rapidez o la frivolidad de esta afirmación. No voy a entrar en el fondo de la cuestión, porque estimo que expertos constitucionalistas lo harán en los momentos oportunos con la seriedad que se merecen Sus Señorías y la seriedad que se merece el tema.

Pero lo que sí es cierto es que la Comisión de educación PSOE y FETE-UGT envió, como decía el representante del Grupo Parlamentario Socialista, un elaborado documento «dossier» a todos los centros de España en el que, entre otras cosas, se lee: el proyecto no recoge ni el espíritu ni la letra del artículo 27 de la Constitución, y mantiene, bajo superficiales pronunciamientos favorables, vigorosos pensamientos y hábitos centralistas. Y cuando se dice en un «dossier», que se envió a todos los centros escolares, que el Estatuto no respeta el artículo 27 de la Constitución ni en su espíritu ni en su letra, no voy a decir que eso es una mentira, pero sí tengo que decir, al menos, que no es verdad. Y para decir que no es verdad, no hay nada mejor que leer lo que dice el artículo 27 de la Constitución y lo que dicen distintos artículos de este Estatuto. El apartado 1 del artículo 27 de la Constitución dice: «Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza». Y en el artículo 3.º del proyecto consta: «Todos los españoles tienen derecho a recibir una educación básica y profesional». El tema es el mismo.

El apartado 2 del artículo 27 de la Constitución dice: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de conveniencia y a los derechos y libertades fundamentales». Y el artículo 2.º del proyecto de ley dice: «La educación en estos centros buscará el pleno desarrollo de la personalidad mediante una formación humana integral y respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales...» Idéntico.

En el número 3 del artículo 27 de la Constitución se lee: «Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones». Y, paralelamente, en el artículo 5.º del proyecto de ley se confirma este

derecho cuando se lee: «Los padres y tutores tienen el derecho a elegir el tipo de educación que deseen para sus hijos o pupilos y a que éstos reciban, dentro del sistema educativo, la educación y la enseñanza conforme a sus convicciones filosóficas y religiosas».

El número 4 del artículo 27 de la Constitución afirma categóricamente: «La enseñanza básica es obligatoria y gratuita». En el artículo 3.º del proyecto se afirma igualmente: «Esta educación —y se refiere a la básica y profesional— será obligatoria y gratuita en los niveles que las leyes establezcan».

El número 6 del artículo 27 de la Constitución dice: «Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales». En el artículo 7.º del proyecto se lee: «Toda persona física o jurídica, pública o privada, de nacionalidad española, tiene libertad para establecer y dirigir centros docentes, dentro del respeto a la Constitución y a las leyes». No me meto en el número 7 del artículo 27, porque ya lo he leído antes.

Termino, señor Presidente. Se está diciendo que esta ley es una ley de UCD, y dicho así no es cierto. Es una ley de todos los españoles, si la aprueban las Cortes, y hecha con la intervención de todos los representantes elegidos por los españoles. Es una ley que desarrolla la Constitución refrendada por la gran mayoría del pueblo español. Es una ley coincidente con los principios de todas las Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos por aplicación del artículo 10, 2 de la Constitución. Es un proyecto de ley presentado por el Gobierno legítimo de la nación que, naturalmente, es el primer protagonista en la iniciativa legislativa. Pero, además, y es lo más importante, es un proyecto básicamente apoyado por todos los Grupos políticos de esta Cámara, con excepción de los Socialistas y Comunistas, que en esta materia escolar tienen casi una gran coincidencia en materia educativa.

La ley no está inspirada, por tanto, en principios exclusivos de UCD, sino en principios de libertad, de participación y de respeto al pensamiento de cada uno. Principios que son propios de la civilización occidental y esenciales, sin más, a la democracia. En

todos los países de Occidente, desde Estados Unidos a Italia, y desde Inglaterra a Suecia, conviven la enseñanza privada y la enseñanza pública, a pesar de que don Gregorio Peces-Barba diga que no, y los ciudadanos eligen gratuitamente, y en uso de la libertad, una u otra. Es objetivo de todos que ambas escuelas se complementen, compitan y, como consecuencia, sean cada vez mejores, lo cual redundará en beneficio de la calidad de enseñanza.

Es deseo de todos que las escuelas privadas no sean sólo para las clases altas o poderosas económicamente, sino que puedan ir a unas u otras juntos los hijos de los intelectuales y de los obreros, de los profesionales y de los empleados, de los asalariados y de los empresarios, y esto es lo que la legislación en Cortes pretende: olvidarse del pasado y empezar a mirar con fiabilidad y esperanza al futuro.

La ley trata de impedir la monopolización de la enseñanza por un sector, sea el público o el privado, o la estatalización de la enseñanza. Trata de impedir que se ahoguen las escuelas privadas y hacer posible que cumplan con su papel de proporcionar educación gratuita a todos los que quieran ir a ellas.

Los ataques a esta ley encubren, realmente, el deseo de defender la escuela pública como única, y de eliminar la escuela privada y el derecho de los padres a elegir. Esto no se dice abiertamente, aunque quizá con el tenso y denso debate en algún momento se diga, pero es lo que late en el fondo de la cuestión, y así se reconoce en los programas, como veremos a través del debate, de los partidos Comunista y Socialista.

Cuando se debatía el artículo 25 —vuelvo a decir, hoy 27— de la Constitución, al terminar la explicación de voto, el representante del Grupo Parlamentario Socialista decía: «Creemos que esta tarde la Cámara ha hecho un gran servicio a la consolidación de la democracia en la medida que ha aprobado un artículo sobre educación que la inmensa mayoría de los españoles pueden suscribir y, desde luego, a nosotros nos ayuda, nos anima y nos impulsa, una vez más, a pensar que con una Constitución de este talante estaremos siempre decididamente en la primera fila de

los que defienden en su integridad esta Constitución».

Y, parafraseando al representante del Grupo Parlamentario Socialista, yo diría que también esta tarde la Cámara puede prestar un gran servicio a la consolidación del sistema educativo en este país rechazando las enmiendas a la totalidad. Y, desde luego, eso a nosotros nos ayuda, nos anima y nos impulsa a pensar que con una ley educativa de este talante estaremos siempre, decididamente, en la primera fila de los que defienden uno de los principios básicos de la civilización de Occidente, que es la libertad de enseñanza.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Hay presentada, conforme se había anunciado, una segunda enmienda a la totalidad, por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Para su defensa, tiene la palabra el señor Puig Olivé.

El señor DE PUIG OLIVE: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, subo a esta tribuna con cierto complejo, porque no dejarán de reconocer que para un modesto Diputado de la periferia del hemisferio y de la periferia del Estado esto es un plato un poco fuerte. Vengo, además, con un cierto complejo, puesto que tengo que sustituir nada menos que a mi compañera, ilustre pedagoga, Marta Mata, sustitución evidentemente difícil, puesto que no tengo ni sus conocimientos, ni la autoridad moral que ella ha tenido en esta Cámara siempre que ha intervenido para defender temas educativos. En todo caso, lo que sí puedo asegurarles es que, aunque sin la brillantez con que lo hubiera hecho doña Marta Mata —que espero que mañana esté aquí con nosotros—, pero sí con el mismo entusiasmo y convicción, voy a tratar de desarrollar las ideas básicas por las cuales mi Grupo Parlamentario ha presentado una enmienda a la totalidad, puesto que rechazamos el proyecto de Ley Orgánica de Centros Escolares presentado por el Gobierno.

Las razones pueden ser de tres tipos —voy a intentar ser un poco esquemático—: de tipo legislativo, de carácter democrático y, evidentemente, de carácter educativo.

Quisiera decir, en primer lugar, que la brillante exposición de mi compañero Gracia,

de Socialistas del Congreso, me ahorra extenderme en muchos de los puntos que él ha tratado, y sólo tengo que decir ante Sus Señorías que los suscribo en su totalidad, como los suscribe mi Grupo Parlamentario.

Para manifestar nuestra posición y dar testimonio de nuestros criterios frente a esa ley, he de empezar diciendo a Sus Señorías que entendemos, contrariamente a la intervención que me ha precedido, que este proyecto de ley no desarrolla correctamente el artículo 27 de la Constitución. Ustedes me dirán —y tendrán razón, porque yo también pienso así— que una Constitución, una ley amplia como debe ser una Constitución, puede tener distintas lecturas, y es evidente que leemos la Constitución de forma distinta los socialistas de como la lee Unión de Centro Democrático y, en este caso también, Coalición Democrática y Convergencia Democrática de Cataluña, que vienen votando favorablemente el proyecto de ley en Ponencia y en Comisión. Entendemos en este sentido que la lectura que nos ofrece UCD y que impregna el contenido del proyecto salido de Comisión es una interpretación regresiva de esta Constitución.

Evidentemente, el proyecto era anterior a esa Constitución, y esto se nota. Por eso me ha parecido extraño cuando el señor Ministro nos ha dicho que se había producido en el año 1978 un hecho decisivo, que era la Constitución, puesto que en este caso no se ha notado demasiado que se haya producido este hecho y que haya sido decisivo. Como ha dicho mi compañero Gracia, hemos ido hacia atrás en el tema de la educación.

Entre los temas que criticamos de este proyecto de ley nos encontramos con el tema de la falta de respeto a la autonomía de centros, a la autonomía entendida como funcionamiento global, exceptuando, evidentemente, el tema del ideario, que en este caso sí, como ha quedado claro, se respeta y mantiene la autonomía absoluta del centro respecto a su ideario; ideario que puede decretar, que puede establecer el propietario, el empresario del centro, idea contra la cual, evidentemente, estamos nosotros.

Además, por ese sentido empresarial que se da a la escuela privada en todo el proyecto, por esta autoridad inmensa que recibe el

patrono de la escuela, nos parece que está impregnada también de un sentido autoritario que deberíamos arrancar del tema educacional, puesto que si en la organización de la educación del Estado metemos elementos de carácter autoritario en función de su sentido empresarial, creemos que hacemos un flaco favor a la educación, donde precisamente deberían brillar extraordinariamente todos los elementos democráticos de organización y funcionamiento.

Por otra parte, no se desarrolla bien el artículo 26 de la Constitución, porque creemos que se hace caso omiso de los principios de participación. En realidad entendemos que en el proyecto no se recoge la participación en función de la lectura amplia y profundamente democrática que nosotros hacemos. Es una participación limitada, restrictiva, y esto se vio cuando se discutieron algunos de los artículos que hablaban de la participación del alumnado, de la capacidad de asociación, de la utilización de los centros, es decir, creemos que en este sentido no sólo no se desarrolla bien el tema de la participación, sino que se limita la libertad de expresión y de reunión de los centros.

Por otro lado, como recordó mi compañera Marta Mata en su defensa de la enmienda a la totalidad en la Comisión, no ha habido un respeto, a lo largo del debate de este proyecto de ley, de los Acuerdos de la Moncloa, donde se subrayaba el sentido público, el concepto público de los centros subvencionados. Parece ser que en este sentido también ha habido marcha atrás.

Otro tema importante es que entendemos que el proyecto en sí no aborda, ni con claridad ni con eficacia, los dos grandes problemas de la educación de este país, como son la escolarización y el profesorado. Es decir, la escolarización, que es evidentemente el problema más grave, no está recogida aquí; se supone que todo el mundo está escolarizado, que en este país no hay ni habrá problema de escolarización. Nosotros creemos que esto lo han desmentido no sólo los comienzos de curso de estos últimos años, sino que lo va a desmentir el comienzo del próximo curso, porque es evidente que son millares los padres y madres que no tienen escuela donde meter a sus hijos.

Además, como también afirmó en aquella ocasión mi compañera Marta Mata, no hay, junto a esa ley, el empalme, el engarce necesario con otra ley de financiamiento de la educación y del profesorado, que quizá deberíamos tener ya sobre la mesa, que deberíamos estar discutiendo, y quizá no deberíamos haber discutido este proyecto en primer lugar sin tener los elementos básicos de lo que van a ser estas otras leyes, también fundamentales, sobre educación.

Entendemos asimismo que incluso como ley orgánica esta ley no es una ley marco, no es una ley de una base amplia a partir de la cual se pueda desarrollar, por una parte, una legislación en las autonomías, y, por otra, que se pueda reglamentar en todo caso en función de la correlación de fuerzas de cada momento y de cada Gobierno, ni que se pueda reglamentar en un sentido o en otro según la voluntad del pueblo español en cada ocasión, manifestada en las elecciones en su momento.

Por otra parte, está el tema de la libertad. Se ha hablado mucho ya, me parece que se han dado todas las razones en torno al tema de la libertad de educación, de la libertad de enseñanza, de la libertad de escoger centro. Nosotros entendemos lo siguiente: en primer lugar, no se puede hablar de libertad a medias; la libertad, o es toda, o no es libertad, y hablar aquí de libertad de escoger centro, cuando tantos millares de padres no tienen la libertad de llevar a su hijo a un centro, es una auténtica falacia.

Nosotros, evidentemente, no estamos contra el hecho de que los padres puedan escoger un centro; nosotros estamos en contra de que se magnifique este hecho y se ignore otra realidad, la realidad de que en este país no todo el mundo tiene escuela, que para ofrecer de verdad (y esto había que haberlo dicho al pueblo español), en toda su amplitud el concepto de la libertad de escoger centro, debería haberse explicado en primer lugar, y debía haberse llevado a la práctica, si eso fuera posible, que todo padre pudiera escoger, y eso quiere decir homogeneizar la oferta de la enseñanza, esto quiere decir haber creado la realidad objetiva que permita que los padres puedan llevar a sus hijos a la escuela que deseen. Entendemos que esto no

se soluciona con la privatización de las escuelas, con la posibilidad de que se creen muchas escuelas privadas nuevas, con o sin ideario, y desde nuestro punto de vista entendemos que esto se consigue con una importante escuela estatal, una escuela pública, gratuita, fuerte, como se ha impulsado en países occidentales, a los que creíamos nosotros, los socialistas, que queríamos acercarnos; pero ante este proyecto de ley en el tema de la educación, nos tememos que no es así.

Por otra parte, está el tema de la privatización, de la financiación de la escuela privada, están los privilegios de los patronos, privilegios ideológicos y, evidentemente, organizativos, a todos los niveles, de estos hombres, que con el dinero de todos los españoles, con el dinero del erario público, podrán montar sus escuelas y, con su sentido ideológico propio, podrán despedir a aquellos profesores que no cumplan las directrices axiológicas o las directrices del ideario de cada centro y, en definitiva, creemos servirán para dar a este país un sistema educativo distinto y único, puesto que no hay otro país en el mundo donde el sistema educativo pueda sustentarse con multiplicidad de centros diversos, con un patrono financiado, además, por el erario público, y con idearios diversos y sin control democrático y profundo.

Están, naturalmente, a un nivel educativo los dos grandes temas, éste del ideario y el de la libertad de cátedra. Son temas que nos preocupan, por haber llegado a la conclusión, después de haberse aprobado la Constitución, de que quizá estas cosas no se discutirían más en este país. Por ejemplo, el tema de la libertad de cátedra que contempla la Constitución y que nuevamente aparece en este proyecto con unas limitaciones que nos devuelven al siglo XVIII, cuando aquellos ilustrados empezaban a pedir la libertad de enseñanza de los que tenían una convicción científica, que además puede ser convicción filosófica, ética o moral, y aquí los profesores de estos centros deberían sujetarse a un ideario, a un ideario que no sabemos cuál será en muchos casos, que nos tememos que sea un ideario muy poco democrático y muy poco constitucional, y, desde luego, ejemplos los hay, y no solamente deberán sujetarse a ese ideario, sino que ese patrono, que im-

pone ese ideario, en cuanto crea que ese profesor no cumple con esas directrices, puede expulsarle o puede despedirle. Es decir, estarán sujetos a una especie de terror ideológico que, evidentemente, conculcará sus convicciones científicas (sobre todo en ciencias sociales), éticas, filosóficas y morales.

El ideario. Yo diría respecto del ideario que tengo una opinión muy particular sobre esa palabreja, puesto que ya se ha aludido aquí a su ambigüedad. A mí, personalmente, me parece que los idearios no existen, y, en todo caso, cuando existen tienen un contenido retrógrado, de cosa estancada, cerrada, pétrea. Creo que a las Señorías de UCD debería interesarles cambiar esa palabra, porque suscita el más rígido inmovilismo.

Cuando leo algún libro que dice: «ideario» de tal o cual señor, pongamos, por ejemplo, de Miguel de Cervantes, me parece un error, porque creo que don Miguel de Cervantes pensaría una cosa a los veinte años y otra a los cincuenta. El pensamiento es móvil y cambiante, sobre todo si tenemos en cuenta que nuestro mundo camina a velocidad rápida. En todo caso, la palabra está aquí.

Me produce cierto temor el hecho de que se diga que con los idearios cada padre podrá llevar a sus hijos a la escuela donde se imparten ideas y enseñanzas con una determinada filosofía. Me produce cierto temor porque pienso que ésta va a ser la gran excusa para que los padres de este país no participen, no cogestionen en el funcionamiento de la escuela, porque ya tiene el ideario, ya tiene los profesores que cumplen rígidamente ese ideario, y no es necesario preocuparse, porque el hijo va a ser educado en función de las ideas que tenía el padre.

También debo confesar mi duda respecto a la validez de esta cuestión del ideario. Mi experiencia personal —aunque soy mucho más joven que la mayoría de Sus Señorías— es que los alumnos que han ido en los últimos quince años a colegios de los que podríamos llamar con ideario, no han tenido una reacción excesivamente favorable con respecto a ese ideario. En principio, creo que haríamos un favor a la escuela confesional o a la escuela con ideario quitándolos. En todo caso es un consejo que queda para Sus Señorías.

Finalmente, quisiera recordar —aunque ya se ha dicho— que hemos recibido muchos ataques. Hemos leído en algunos periódicos que los socialistas íbamos contra la escuela privada. Esto no es verdad. Hay que decirlo claramente. Jamás hemos dicho que nosotros íbamos contra la escuela privada. Jamás hemos planteado la desaparición de la escuela privada. Nosotros hemos dicho que entendíamos que había una escuela privada que realizaba servicios sociales importantes. Hemos dicho además que estábamos de acuerdo con que esta escuela privada se financiara públicamente cuando se comprobara que realizaba ese servicio social. Es decir, hablamos de una escuela controlada democráticamente y financiada por el Estado, siempre que realice un servicio público claro.

También hemos leído que estábamos contra la libertad de enseñanza. Señorías, en este tema no voy a extenderme. Decir que los socialistas estamos contra la libertad de enseñanza, y presentarse aquí otros grupos diciendo que no defendemos la libertad de enseñanza, no solamente es una mentira, sino que nos produce una inmensa carcajada. En este país nadie puede creerse que los socialistas no vamos a defender la libertad de enseñanza.

También quiero decir, como catalán y como socialista, que nos ha dolido especialmente que en este tema de la ley orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares un partido catalán, Convergencia Socialista, se haya sumado a las tesis de Unión de Centro Democrático y Coalición Democrática. Y digo que lo hemos lamentado porque teníamos otra idea de su orientación política y de su orientación ideológica. En todo caso, como esto salió en Comisión, podría ser que se tratase también de Convergencia i Unió —según me señala el señor Cuatrecasas—, que los dos partidos, no uno sólo, sino dos, hubieran caído en la trampa —se dijo ya en Comisión— de que votando favorablemente todas las enmiendas y todos los artículos propuestos por UCD, al final, como decía mi compañero Peces-Barba, tendrían el reconocimiento del caramelo de no tratar como artículos orgánicos unos determinados artículos que, a nuestro juicio, son absolutamente insuficientes para conseguir que en

Cataluña haya una escuela democrática, una escuela que pueda ser aceptada simplemente por los liberales, puesto que los artículos que no serían orgánicos son pura y simplemente de reglamento, y otros de real importancia han sido aceptados por la Minoría Catalana. Quizá han caído en este engaño; peor sería —lo que, desde luego, intuyo— que no se tratase de haber caído en un engaño, sino que se tratase de aceptar y asumir plenamente las tesis que en el tema de la educación han sustentado en este Parlamento UCD y Coalición Democrática. En los dos casos, lo lamentamos.

Y he de decir, Señorías, que los socialistas, a pesar de la difícil situación en que nos va colocar esa ley si se aprueba como está, independientemente, pero con una idea favorable, desde mi punto de vista, de los resultados electorales en Cataluña, vamos a intentar desarrollar en Cataluña una educación nueva, una educación que no es posible desarrollar con los principios de esta ley, si no se hace nuevamente una lectura amplia, generosa, profundamente democrática.

¿Qué es lo que vamos a hacer? Lo que hemos escrito en este programa de gobierno que tengo en mi mano y que presentamos en esta campaña electoral en el que prefiguramos un sistema educativo que se parezca simplemente a los países de Europa, es decir, al sistema inglés, al sistema francés.

Con la desesperanza obligada, porque sé que van a contestarme y además van a votar en contra las Señorías de UCD, de Coalición Democrática y, supongo, de Convergencia Democrática, con esa desesperanza termino, Señorías.

Termino sin dejar de señalar que, si se aprueba esta ley —ya se dijo también en Comisión—, no estoy seguro de que dure mucho. Esta ley no puede durar, es una ley que no tiene salida, y los profesionales de la enseñanza y esos padres que creen Sus Señorías que van a estar felices de recibir esa ley, son los que dentro de muy poco van a alzar su voz para que la cambien. En todo caso, tanto si dura como si no dura, la historia va a ser implacable con los que han sido gestores e inspiradores de esa ley; una ley que no está en la línea de lo que había sido la Constitución, una ley que, a diferencia de lo

que ha dicho el señor Ministro, no es la ley de todos, que es lo que debería haber sido si se hubieran respetado las posiciones de los que representan a la mitad de los españoles, no es la ley de todos, es la ley de una parte de este Parlamento, y, desde luego, cuando se originen los conflictos que uno prevé con el ideario, con los colegios privados, nosotros vamos a recordar que hemos venido aquí a luchar para que esa ley no siguiera adelante.

Y voy a terminar, volviendo al tema del ideario, reseñando un punto que nos preocupa especialmente. He hecho una alusión al siglo XVIII, donde los ilustrados pedían escuela, pedían educación gratuita, donde se pedía libertad de cátedra. Quizá, Señorías, no era acertada la alusión al siglo XVIII, porque aquí hay posiciones que están en la Edad Media; están en la Inquisición, están con los Galileos que van a salir de estas escuelas, donde un patrono va a decidir si un hombre de ciencia, un profesor, está impartiendo una enseñanza correcta y seria; donde un patrono o un empresario va a decidir sobre métodos pedagógicos.

Bien está; puede pasar y van a juzgar Sus Señorías en el futuro si esto funciona o no; en todo caso, en la desesperanza con que termino, he de decirles que ustedes ganarán, pero recuerden: «E pur si muove».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi intervención en este debate, que se produce formalmente en nombre del Grupo Parlamentario Mixto y por la gentileza de mis compañeros en el mismo, materialmente expresará el pensamiento del Partido Aragonés Regionalista.

Mi propósito consiste en que esta intervención sirva para dejar constancia de cuáles son nuestros criterios educativos y para reducir otras potenciales intervenciones mías, contribuyendo a abreviar en lo posible el debate de este proyecto de ley, que llega al Pleno,

en contra de lo que se ha dicho, no de la mano exclusiva de un partido, sino como expresión mucho más amplia de la siempre angosta de un solo grupo político, porque el proyecto, guste o no guste a todos, a todos sirve, a todos puede servir, y refleja la concepción más generalizada, al margen de alharacas y protestas efectistas, sobre la libertad de la enseñanza.

Admitamos que el tema de este proyecto de ley no es de los que fácilmente permiten el concurso de consentimientos ideológicamente alejados los unos de los otros.

Uno recuerda el escaso tiempo que la Comisión Constitucional dedicara al debate del artículo 27 de la Constitución, sólo a debatir, porque entró en la Cámara por la fuerza del consenso, y, por tanto, aprobado, y no puede por menos de recordar también ahora algo que entonces se dijera, esto es, que no se estaba resolviendo el problema de la educación, sino trasladando dicho problema al futuro.

No dejaba de ser más que aparente aquel consenso, como lo revela el disenso de ahora. Entonces hubiese bastado decir, como propusimos finalmente ante este Pleno, lo que dice el número 1 del artículo 27 de la Constitución, que «todos tienen el derecho a la educación» y que «se reconoce la libertad de enseñanza», para haber formulado un pronunciamiento más categórico que el que resulta con las demás declaraciones contenidas en el mismo artículo de aquel texto constitucional. La libertad no exige adjetivos, a menos que se añadan para restringirla.

El abordaje del problema quedó aplazado entonces y es ahora cuando comienza a revelarse en toda su dimensión. La libertad no es una simple idea; es libertad para su efectivo ejercicio por el ser humano y, frente al riesgo de lo que se declare sólo abstractamente, hay que recordar que la libertad, para que pase de los meros conceptos a la vida, ha de servir al hombre para que exista físicamente y también para que sobreexista en ideas de amor, de conocimiento y de entendimiento con los demás.

Repito, por ello, que es ahora cuando se debaten actitudes que no son de partido, sino concepciones mucho más amplias; ahora se manifiesta el problema de la libertad de ense-

ñanza desde una magnitud más amplia, insisto, y también más prosaica y, por tanto, más cercana a la realidad de cada día. Ahora hay que descender desde la estrella polar de aquel artículo 27 de la Constitución al suelo de lo cotidiano, y ahora hay que decir, en fin, qué concepto de la libertad practicamos, no simplemente declaramos; qué concepto tenemos verdaderamente de la pluralidad ideológica; qué clase de respeto nos merecen las ideas ajenas y su comunicación a otros, porque la vida es un fluir no meramente vegetativo, sino intelectual y, por ello, ideológico, y nuestra libertad, la libertad de cada ser humano, no es la independencia del pájaro, como recuerda un pensador francés, sino la aptitud de un ser inteligente que decide sobre su destino. La raíz de la libertad, se quiera o no se quiera, está ahí: en respetar que el ser humano pueda emprender, mediante su voluntad, cuanto en él exista en proyecto. El verdadero hombre es, como también se ha dicho, no el resultado espontáneo de la naturaleza, sino la consecuencia del cultivo interior de las virtudes intelectuales y morales.

Tal es la cuestión cuando hablamos de temas como el de la pretendida escuela neutra, de escuelas depositarias teóricamente de todas las ideas o, en fin, de escuelas sin ideario. Estamos entonces hablando de una libertad para nada, de una libertad que no aspira, al menos aparentemente, a la conquista de ningún bien moral ni social, o que intenta, paradójica, pero no inocentemente, la más insensible y eficaz línea de penetración ideológica.

Es decir, que estamos hablando o de un proyecto imposible por utópico o de un proyecto inaceptable por negador de la libertad ajena.

No es verdad que existan o puedan existir escuelas neutras; no es verdad que se pueda explicar Historia, Filosofía o Religión, por señalar ejemplos ostensibles, sin que se trasluzca por lo menos la idea que tenga el profesor ante la existencia o la inexistencia de Dios, sobre la trascendencia o intrascendencia del hombre o, en fin, acerca de si la naturaleza es sólo eso o puede ser elevada por el espíritu.

No hay colegios sin idearios. Por eso, más

que de centros con ideario o de centros sin ideario, convendría hablar de centros con ideario manifiesto, que a nadie engañarán, y que respetarán otras opciones, como consecuencia de la pluralidad democrática, y de centros con ideario encubierto o clandestino, por lo menos en el sentido jurídico del adjetivo «clandestino».

Si la educación no tuviera ideario, no tendría fines, ni siquiera el de respetar, para volver al siglo XVIII, al «buen salvaje» que pueda habitar naturalmente, como diría Rousseau, dentro de cada ser humano. Sólo en el primer caso, cuando hablamos de centros con ideario manifiesto, se está respetando verdaderamente la libertad de los padres a elegir. Y con dinero del erario público se financian muchas empresas ideológicas que no comparten muchos españoles, empezando por las empresas políticas representadas dignamente en esta Cámara.

Lo esencial de este proyecto —y por eso lo apoyaremos con nuestro voto— es que respetará las libertades que la educación exige, salvo la de impedir la libertad ajena. Es curioso advertir que, cuando algunos invocan la libertad de cátedra como si fuera un derecho quirritario, intentan ignorar que, como dice el propio artículo 20 de la Constitución, la libertad de cátedra tiene su límite en el respeto a los derechos reconocidos en el mismo título y, especialmente —son palabras de la Constitución—, en «la protección de la juventud y de la infancia».

A nosotros siempre nos parecerá admirable cualquier experiencia docente que se inspire en propósitos de renovación pedagógica, y lo mismo creemos de los propósitos autogestionarios, que, cuando se profesan sinceramente, pueden incrementar el grado de madurez y de responsabilidad de los que emprendan ese camino.

Pero no creemos que deban imponerse a nadie esos criterios. Es perfectamente legítimo (y la legitimidad es algo más que pura legalidad) que muchos educadores y muchas familias prefieran un modelo escolar cuyos resultados ya figuren en algún balance educativo, porque los resultados de aquellas otras novedades solamente los conoceremos dentro de muchos años y cuando sean ya, para bien o para mal, irreversibles.

En ningún caso está por ello más justificada la frase d'orsiana: hagamos los ensayos con gaseosa. Pero incluso para los ensayos hay camino expedito en la ley. En el proyecto no se habla de libertad para unos y de sujeción para otros. En el proyecto se habla de libertad para todos, y nosotros estaríamos entre los denunciantes si ese principio esencial de la ley no se cumpliera.

En torno a ese tema capital de la libertad de enseñanza, de su tratamiento en este proyecto de ley, se suscitaron también diversas actitudes durante las discusiones del proyecto en Ponencia y en Comisión, respecto de las cuales no es sencillo saber (cotejando, no sin cierta perplejidad, doctrinas políticas de partido y posiciones parlamentarias) dónde termina la convicción de cada grupo político y dónde comienzan sus necesidades tácticas.

Merece la pena recordar, aunque sea telegráficamente, alguna de esas actitudes.

En primer lugar, la obsesiva e inexacta identificación de Centros privados con Centros religiosos. Tal posición desconoce tradiciones importantes y al mismo tiempo revitalizables, al amparo indiscutible de este proyecto —si llega a convertirse en ley, como lo deseamos— como lo fue, y no específicamente para el campo católico, la Institución Libre de la Enseñanza, cantera ejemplar de hombres y mujeres que honraron a España. También desconoce la importancia y la protección que merecen experiencias de cooperativismo y de autogestión que, tras un difícil tránsito durante los últimos años, tienen derecho a su reconocimiento plenario ahora, por el cauce de esta ley.

Y suponemos que sin intención de hacerlo se reabre con esa actitud una querrela en una nación que, si no inventó las guerras de religión, aportó a su historia ejemplos lamentables, que no deberían repetirse. Hay que hacer primar la categoría de lo que desde el Parlamento se haga, de lo que desde aquí se pueda hacer, sobre la anécdota de nuestros viejos resabios escolares.

Aquí debemos aprobar una ley, la mejor ley de las posibles. Pero nosotros no vamos a ser los inspectores de la enseñanza, ni los que impidamos con una norma escrita el mal humor de un maestro, la piedra en el riñón de

un director o, en fin, la frustración vital de un fraile. Nosotros debemos confiar en no ser los únicos españoles preparados y preocupados por la enseñanza.

Hay también otra alegación, consistente en identificar colegios privados con colegios de élite, y ésa es la consecuencia a la que nos arrastraría la ausencia de subvenciones para los Centros privados. Esa actitud desconoce que sólo la aguda económica igualitaria a Centros públicos y Centros privados puede hacer efectivo lo que es indudablemente más deseable: la aproximación de todas las clases sociales desde la escuela.

Si nos dejáramos arrastrar por los ejemplos singulares, de los que todos tenemos un abundante muestrario, os diría que en un barrio pobre de Zaragoza, en Valdefierro, existe un colegio privado y otro público, que en parte se nutren de la población escolar de otro núcleo urbano próximo también modesto. Pues bien, quienes van al Centro privado —los supuestos elitistas— tienen que abonar su transporte, cosa que no hacen los otros, los que acuden al Centro público.

También produce cierta perplejidad esa confusión en torno a la actitud de algún grupo sobre la dualidad escuela pública/escuela privada. La escuela privada también se puede matar dejándola morir de inanición. Para nosotros no es una alternativa, sino una necesidad conjunta. No se puede prescindir ni de la escuela pública ni de la escuela privada; las dos son indispensables, las dos merecen un tratamiento congruente con el carácter obligatorio de la enseñanza, carácter que es inseparable de su consiguiente gratuidad.

La confusión, intencionada confusión, entre dirección de Centros y participación en la gestión de los mismos, también revela posturas que, a nuestro modo de ver, aspiran a que la fracción estamental se transforme en el todo.

Participar es tomar parte, no otra cosa. Y si queremos que todos los estamentos participen, ha de ser a costa de que todos ellos se limiten y tengan conciencia de su obligada parcialidad, que no representan al todo.

No se puede desdeñar la intervención de los padres ni permitir que sea uno de los estamentos del Centro el que determine quién

deba desempeñar la dirección del establecimiento.

Esa facultad corresponde en buena norma al titular del centro (ente público o ente privado) porque él es el destinatario del riesgo jurídico que se deriva de la creación y funcionamiento de aquél; o respetamos el ámbito natural de la titularidad, o lo sustituiremos, al menos de hecho, por el asambleísmo.

Pocas palabras me restan por decir en esta primera intervención, cuya duración trataré de compensar con la brevedad de otras. Esta Ley Orgánica (porque pocos derechos son con mayor razón derechos fundamentales que lo es el derecho a la libertad de enseñanza) esperamos que sea rectamente aplicada por la Administración General del Estado y por las Comunidades Autónomas, que también son parte del Estado, en absoluto fracciones ajenas de poder. Una y otras Administraciones públicas asumen el gravísimo deber de velar por la enseñanza, sin discriminaciones, sin imposiciones culturales y conociendo el distinto valor que una lengua vernácula tiene para quien nació hablándola y para quien tiene que aprenderla como un gravamen más de su forzada emigración.

La educación exige todo nuestro esfuerzo y toda nuestra capacidad de entendimiento, también toda nuestra humildad, ya se ejerza como virtud moral o como virtud cívica. Los padres de familia sabemos que desgraciadamente es más fácil hablar de educación desde esta tribuna que impedir los «insuficientes» de nuestros hijos que quizá, quizá, son también hijos de nuestras propias insuficiencias. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios distintos de los que han consumido turno en el debate de totalidad y deseen fijar su posición en el mismo? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Comunista, Minoría Catalana, Grupo Parlamentario Andalucista y Coalición

Democrática. *(El señor Sagasetta pide la palabra.)*

Señor Sagasetta, usted no puede intervenir porque el Grupo Mixto ha consumido turno antes.

Han pedido la palabra los Grupos Parlamentarios Andalucista, Minoría Catalana, Coalición Democrática y Comunista.

Por el Grupo Parlamentario Andalucista, tiene la palabra el señor Pérez Ruiz.

El señor PEREZ RUIZ: Hablaré, a pesar de ser andaluz, sin exageraciones, que, en definitiva, las exageraciones no son más que una forma de comunicación metafórica y, por lo tanto, poética, aunque indudablemente el colonialismo cultural que Andalucía ha sufrido haga que nada menos que un cordobés, mi querido amigo y Diputado señor Gracia, haya caído en la aceptación de la exageración de la llamada «andaluzada» —según él ha dicho— como algo que no es verdad, por interpretarlo en sus justos términos, por interpretarlo literalmente, en lugar de saber captar el verdadero sentido, el sentido poético popular que expresan esas exageraciones; pues, en definitiva, esta exageración no es otra cosa que una metáfora que utiliza el pueblo. Eso se le podía permitir a otras personas, a los no andaluces. Podríamos decir que eso tendría que ser exclusivo de quienes no conocen realmente a los andaluces, que en este caso sería la exclusiva de UCD.

Sin más preámbulo vamos a plantear cuál es la postura del Grupo Andalucista respecto del proyecto de ley que estamos debatiendo. Las circunstancias adversas que se han ido acumulando a lo largo de todo el proceso de presentación de este proyecto de ley en la Cámara, de discusión posterior en relación con los momentos importantes de nuestro Grupo Parlamentario, han hecho que, primero, por la no constitución entonces del Grupo Parlamentario, y después por la celebración de la campaña del referéndum, no hubiéramos podido tener ocasión de presentar enmiendas y no hayamos podido estar todo lo presentes que quisiéramos en el debate de la Comisión.

Sin embargo, en los momentos en que pudimos estar presentes en los debates de la

Comisión tuvimos ocasión de dejar constancia de cuál era la actitud del Grupo Andalucista, que era la actitud de apoyo a los Grupos enmendantes. Y era esta actitud de apoyo a los Grupos enmendantes porque coincidimos ideológicamente con la postura representada por estos Grupos, y coincidimos especialmente con la postura manifestada a lo largo de todos los debates por el Diputado señor Gómez Llorente, cuya actitud compartimos absolutamente desde el punto de vista ideológico y filosófico.

Nosotros vamos a centrarnos en dos puntos concretos: el concepto de la libertad, de la cual se habla aquí constantemente, y el punto referente al ideario.

El concepto de la libertad se maneja, como el mismo representante del Grupo Centrista ha tenido ocasión de afirmar, según el punto de vista de quien lo utiliza. Sin embargo, hay que decir claramente que la libertad no es nada si no cuenta con medios económicos para desarrollarla; y, si no, ¿qué es la libertad para ejercer el derecho al trabajo que tienen los andaluces si carecen de medios económicamente para realizar ese derecho? ¿Cómo se explica precisamente ese concepto de libertad si no hay medios económicos? Si la libertad conlleva los medios económicos, nosotros tenemos que llegar a la conclusión de que aquí lo que se está propugnando en nombre de la «libertad», entre comillas, que se esgrime por el Grupo de la mayoría minoritaria y por otros Grupos que apoyan ese concepto de libertad, no es, en definitiva, más que el instrumento que utilizan para conseguir los objetivos que están debajo, que son potenciar la enseñanza privada, potenciar el mantenimiento de unos esquemas ideológicos concretos en la enseñanza de este país.

No es la libertad total, no es la libertad social de todos los españoles la que aquí se está manteniendo, sino que es la libertad de ejercer el derecho para unas minorías, para unos individuos, para ejercer el derecho de un tipo concreto de educación, mientras que a la gran mayoría se le restan, por falta de medios económicos generales, los medios para que ejerzan esa libertad total de enseñanza, esa libertad docente.

Digan claro, pues, que lo que pretenden

es mantener la ideología conservadora y no hablen de la libertad de todos, porque no es la libertad de todos la que se defiende, sino la libertad de unos cuantos.

Nosotros no admitimos el planteamiento dualista: libertad igual a centros privados, no libertad igual a centros estatales. Ese planteamiento es falso y, por tanto, lo denunciamos.

Nosotros consideramos que existe el derecho a tener centros privados, pero con medios privados, no con los medios públicos. Otro planteamiento sería desvirtuar la realidad.

Nosotros estamos acostumbrados a la manipulación, a que se manipulen los términos. Estamos acostumbrados, y podemos poner muchos ejemplos. Aquí se nos ha presentado, y tenemos pendiente de discusión, un proyecto de ley que se llama de Autonomía Universitaria, y eso es cualquier cosa menos un proyecto de ley de autonomía. Será un proyecto de ley general, un proyecto de universidad, pero no de autonomía universitaria. Se utiliza el concepto «autonomía» de forma imprecisa e incorrecta. También aquí, y fuera de aquí, se habla —y los andaluces lo hemos escuchado demasiado estos últimos días— de la autonomía del artículo 143 de la Constitución. Y eso no es más que una tímida descentralización, una utilización de nuevo incorrecta de los términos.

También podríamos recordar, ¡por qué no!, otros tiempos en los cuales se nos hablaba de democracia orgánica, cuando lo que se estaba encubriendo no era más que una dictadura.

Utilicemos los términos correctamente. No manipulemos los términos, y cuando hablemos de libertad hablemos de la libertad de todos, no de la libertad de unos cuantos, que van a disponer de un paquete de los recursos limitados del Estado.

Por otro lado, se debate también el tema del ideario, que indudablemente está íntimamente conectado con el tema de la libertad.

El ideario —se ha dicho por el señor Ministro— ha suscitado recelos. Indudablemente que ha suscitado recelos. ¿Cómo no va a suscitarse recelos una institución que se crea y que viene a recordar otros tiempos de censura ejercida por el director del colegio, nom-

brado por los patronos? Incluso podría recordar tiempos —como ya también se ha puesto de manifiesto— medievales en los que la Santa Inquisición censuraba lo que se debía aprender y lo que no; y, probablemente, nos vamos a encontrar legalizada la institución del gran inquisidor en el director de la escuela. Vamos a tener a unos maestros cuyo bolsillo va a depender del ideario. ¿Eso es la libertad?

Pero, en cualquier caso, yo también tendría que decir que no se puede atacar la oposición a este proyecto de ley utilizando, manipulando de nuevo, conceptos como el de la dogmática. El señor Ministro es jurista y sabe que la dogmática no es más que el acervo doctrinal de un tema concreto. Que una cosa es la dogmática y otra el dogmatismo. Yo digo que la esencia del socialismo no es más que la equivalencia de una actitud crítica que enraiza en lo más profundo del humanismo. Y es lo contrario del dogmatismo. Precisamente acusar al socialismo de dogmatismo es olvidar otra filosofía que sientan sus reales sobre los dogmas, sobre el dogmatismo y no sobre actitudes críticas.

Pero nosotros pensamos al final, como ya lo dijimos en la Comisión, como lo hemos dicho, y, por tanto, tenemos que advertir al representante de Unión de Centro Democrático que no manipule los términos diciendo que solamente los socialistas y los comunistas no apoyan este proyecto de ley, diciendo que todos los demás Grupos lo apoyan, porque si bien es verdad parte de su afirmación, no es verdad otra parte de la misma. Es verdad que socialistas y comunistas son los únicos que no aprueban este proyecto de ley, pero no es verdad que todos los demás Grupos lo apoyan, puesto que nuestro Grupo, que es socialista, se llama andalucista, precisamente un Grupo que no es ni catalán ni vasco; ni el Grupo Socialista del Congreso se suma a esto.

Es decir, que vamos a utilizar, y con precisión, los términos. No acusemos de no decir verdades a la oposición, cuando nosotros tampoco decimos todas las verdades.

Para terminar, simplemente quiero decir que el tema hay que desdramatizarlo; ya lo dije en la Comisión. El tema hay que desdramatizarlo porque el futuro de la enseñan-

za no lo van a marcar los idearios. Nosotros, que no aceptamos los idearios, sabemos que los idearios no van a servir para la finalidad que pretenden los Grupos que intentan incluirlos y que van a incluirlo por la mayoría de sus votos. El futuro no lo marcarán los idearios de la escuela, como el presente no lo han marcado los Principios del Movimiento.

Ya se ha dicho aquí, pero yo lo diría todavía con una frase más de moda: la juventud pasa de idearios. La juventud no está dispuesta a soportar que le metan en la cabeza unos principios de los cuales pasan. Esta es una realidad social que nosotros queremos desconocer y vamos a un camino absolutamente fuera de objetivos. Este camino no tiene salida; por eso, porque no tiene salida, porque nosotros estamos convencidos de que al fin y al cabo da igual, nosotros desdramatizamos el tema.

Ahora bien, este convencimiento de la desdramatización no significa que por eso vayamos a aceptar el ideario. Como alternativa, ya para terminar, diré que para el ejercicio de esta libertad de enseñanza se nos ofrece la posibilidad de que los padres creen sus propios puestos escolares, sus propios centros, sus propias escuelas. Yo diría, una vez más: señores, ¿conocemos la realidad social? ¿Conocemos Andalucía, donde los parados, encima de estar parados, van a tener que pensar en hacerse empresarios de escuelas? ¿En qué país vivimos, señores?

Esto, si no fuera un sarcasmo, si no fuera una afrenta al pueblo andaluz, nosotros ni siquiera lo mencionaríamos. Pero es que consideramos que es un atentado a la dignidad de los andaluces, a la dignidad de muchos españoles que van a ver imposibilitado el ejercicio de su libertad para escoger la escuela; no la escuela privada, sino la escuela mínima necesaria para que sus hijos aprendan las primeras letras. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra la señora Rubiés.

La señora RUBIES GARROTE: Señoras y señores Diputados, mis amigos socialistas siempre me invitan a hablar. Esta vez ha sido el Diputado señor Puig, que ha sustituido bri-

llantemente a la Diputada señora Mata, con la que me unen largos años de trabajo en común por la recuperación de la escuela catalana y formación del profesorado a través de múltiples escuelas de «estiu» por toda Cataluña. Entre zanahorias, avalorios, diamantes, piedras falsas y caramelos, la representante de la Minoría Catalana se ve requerida a exponer sus razones en el apoyo del proyecto de Ley de Estatutos de Centros Escolares.

Evidentemente, señor Puig, Convergencia y Unió, la Minoría Catalana defiende un modelo de sistema escolar radicalmente opuesto al que ha expuesto Su Señoría. No queremos una escuela estatal pública, queremos una escuela municipal pública, al servicio de todo el pueblo. (*Risas.*) Estamos lejos porque lo más lejano de la escuela estatal, a mi entender, es la escuela municipal. Y con esta ley no queremos dar pasos atrás, sino hacia adelante; queremos que la educación y la enseñanza sea de calidad en todas las escuelas públicas, e intentaremos por todos los medios que sean municipales y que tengan la calidad de los centros privados, que actualmente funcionan bien.

Es por esto por lo que he apoyado la ley. No sólo la he asumido y aceptado, sino que en la medida de mis posibilidades he intentado mejorarla defendiendo las enmiendas que la Minoría Catalana presentó al proyecto de ley en junio de 1978. Y si la memoria no me falla, el Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña no presentó en aquella fecha ninguna enmienda. Quizá quería asumir las enmiendas del Grupo Socialista del Congreso, decisión que respeto. Sólo ha sido al rehabilitar este proyecto en la presente legislatura cuando su Grupo Parlamentario ha presentado una única enmienda a la totalidad, que se ha defendido.

También he intentado aportar en la Ponencia y en la Comisión sugerencias, algunas de las cuales han sido aceptadas, que a mi parecer mejoran el proyecto de ley. De una de estas sugerencias me siento orgullosa y la voy a mencionar. Es la que hace referencia a que los Consejos de Dirección de todos los centros públicos —en los cuales hay participación de los padres, de los profesores, de los alumnos, de la dirección del centro y del

Ayuntamiento van a elaborar los principios y objetivos educativos que han de regir la vida del centro.

Porque, señoras y señores Diputados, si de verdad nosotros queremos elevar la calidad de la enseñanza, es imposible hacerlo si todos los centros docentes, todos los centros educativos —sobre todo cuando los alumnos están en una edad en que maduran, tanto interior como exteriormente, por todas sus posibilidades de adquisición de sentimientos y formación—, toda la comunidad educativa representada en el Consejo de Dirección, no proponen unos objetivos educativos, unos principios sobre los cuales adecuar todo lo educativo que se hace en la escuela. Sin esto, es realmente imposible mejorar la calidad de la enseñanza.

Ahora voy a dar las razones por las cuales nosotros hemos votado en Comisión y en Ponencia este proyecto de ley. Pero como aquí todos los Diputados que participan se refieren a una paternidad, ya sea por personas de otros Grupos Parlamentarios que defienden sus ideas, ya sea por un denominador común de una ideología o porque sean grupos más grandes, hoy, modestamente, quiero dejar constancia de mis ideas en educación, mis ideas en enseñanza. Los que a mí en la práctica me han enseñado a respetar y me han educado en la libertad de enseñanza, en respetar y en querer una escuela pública pluralista, al lado de una pluralidad de escuelas con carácter propio, han sido dos grandes pedagogos catalanes que han muerto ya, cuya obra se puede admirar. Uno es Josep Payá, gran socialista y amigo mío, con el que trabajé en el ICE, y el otro Ramón Fuster, que fue el primero que creó en España una escuela para la formación de educadores; es decir, de profesores para guarderías y para preescolar.

Por tanto, yo también vengo aquí avalada por grandes pedagogos catalanes y no tengo necesidad de recurrir a los programas que dignamente puedan representar y defender UCD o Coalición Democrática, porque también en Cataluña, señoras y señores, hay padres, profesores y pedagogos que desde hace muchos años, antes de que los partidos pudieran exponer públicamente sus programas escolares, defendíamos esto a través del Consejo Catalán de Enseñanza.

Las razones por las cuales el Grupo Parlamentario Minoría Catalana apoya esta ley son: Primero, porque reconoce el derecho de todos los españoles a la educación (y siento que no esté presente el señor Ministro Vicepresidente para Asuntos Económicos, porque si algo encuentro que falta en esta ley es que en el artículo 3.º no se pueda poner «por dificultades presupuestarias», y de ahí mi deseo de que él estuviera aquí para que lo tuviera en cuenta), y no sólo tienen los españoles el derecho a recibir una educación básica y profesional, sino a recibir toda una educación preescolar. Y si no la obligatoriedad, al menos la gratuidad se tendría que extender ahora a los niños de cinco y cuatro años de una manera urgente, porque en el artículo 3.º de esta ley se reconoce el derecho de todos los españoles a recibir una educación básica y profesional.

Estos son los motivos por los cuales Minoría Catalana apoya esta ley, porque nuestro programa —que data de mucho antes de que se hubieran formado UCD y Coalición Democrática como tales— ya dice que los déficits que había que solucionar en el terreno de la escolarización los tenía que hacer el sector público. En este sentido, soy partidaria de que se haga de esta manera, y así lo defendemos en Cataluña, aquí y donde sea.

En segundo lugar, nosotros defendemos el proyecto de ley porque en él se reconoce el derecho que tenemos los padres a educar la conciencia de nuestros hijos. Y si resulta que el Estado nos impone a todos los padres el deber y el derecho honroso de que nuestros hijos puedan recibir una educación y una enseñanza en un centro escolar, nosotros no tenemos más remedio que aceptarlo, siempre que en estas escuelas se respete el modo como nosotros educamos la conciencia de nuestros hijos en la familia. Es decir, que la libertad de enseñanza supone el que sea reconocido a los padres el derecho a educar a sus hijos y a elegir el tipo de educación que les garantice este derecho, que es anterior a que haya Constitución, Estado, escuelas etc. Por este motivo, nosotros lo apoyamos. Pero como aquí se dicen muchas cosas, quiero que quede sentada y clara esta afirmación: nosotros queremos que se respete la opción de los padres tanto en la escuela pública —que ha

de ser pluralista—, como en la escuela que tenga el ideario educativo que los padres libremente elijan.

Nosotros apoyamos esta ley porque, por primera vez en una ley de educación se puede crear una comunidad educativa con participación de todas las personas que en ella intervienen, sean padres, sean profesores, sean alumnos, sea personal no docente, sea la dirección y, en su caso, un concejal del Ayuntamiento, tanto en el Consejo de Dirección como en la Junta económica. Porque esta ley respeta las competencias de las Comunidades Autónomas, aquellas que ya las tienen reconocidas en sus estatutos y aquellas Comunidades Autónomas como, por ejemplo, Galicia y Andalucía, que deseamos que muy pronto las tengan reconocidas también en sus estatutos.

Porque también se dan competencias a los Ayuntamientos en materia de educación y de enseñanza, y porque en esta ley se contienen unos principios que si no son, digamos, completos porque falta la financiación y los recursos y medios económicos, sí son unos principios de tipo educativo que pueden hacer que la calidad de la enseñanza se eleve realmente y ocupe unas nuevas cotas.

La primera de todas ellas es aquella a la que me he referido anteriormente: que por primera vez los Consejos de Dirección, con participación de todos los responsables y aceptados en el comunidad educativa, podrán fijar los objetivos educativos del centro. Sin esto es imposible que haya buena educación y buena enseñanza. Nuestros alumnos, en estas edades, crecen, maduran y hay que ayudarles en este sentido, pues uno de los derechos que tienen reconocidos los alumnos en esta ley es que hay que adaptar todas las actividades escolares a la maduración de los alumnos. Ahora sabemos que uno de los motivos por los cuales nuestras escuelas funcionan tan mal es porque tenemos un sistema educativo que hace que los niños pasen de un nivel a otro sin tener en cuenta si han superado estos niveles, y ello hace que haya gran cantidad de chicos inadaptados y que no les sea provechosa su escolaridad.

También se dice en esta ley que los centros educativos podrán tener autonomía para organizarse, para adaptar programas y asig-

naturas optativas, y que podrá haber centros experimentales donde las experiencias se puedan llevar adelante.

Finalmente, se reconoce como función primordial de los centros educativos la orientación escolar y profesional.

Por todos estos motivos, señoras y señores Diputados, votaremos en contra de las enmiendas a la totalidad, y deseamos que esta ley se apruebe y se aplique, que es lo más importante. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Con la venia. Ocupó en esta ocasión esta tribuna para fijar la posición de mi Grupo Parlamentario, Coalición Democrática, en relación al proyecto de Ley de Centros Escolares.

Prescindiendo ahora de la importancia y trascendencia de las cuestiones relativas a la educación, que ya destacaba mi paisano Jovellanos al decir que la educación no solamente servía para instruir los espíritus, sino también para transformar la sociedad, los contenidos sustanciales del proyecto de ley que hoy nos ocupan, los aspectos materiales que están regulando los centros docentes, en los distintos niveles educativos, inferiores a la Universidad, nos colocan ante dos modelos educativos, ante una doble tipología escolar que está reflejando dos concepciones diferentes de la sociedad y, en última instancia, del hombre. Por ello, la forma de resolver la cuestión educativa, la forma de entender la libertad de enseñanza es, en cierto modo, un tema testigo sobre el modo de concebir, en términos generales, la libertad individual y los derechos de la persona humana.

Aunque no siempre se quiera reconocer con claridad, la opción está planteada entre libertad de enseñanza —«versus» alternativa de escuela pública autogestionada— entre pluralismo escolar, reflejo de una sociedad plural y la escuela única, aunque pluralista en su seno, como consecuencia de una determinada forma de entender la libertad de cátedra o, al menos, la libertad de expresión docente.

Ante esta opción entendemos que el proyecto acoge y consagra un determinado tipo

de escuela, de acuerdo con la concepción del modelo educativo propio del mundo occidental europeo en el que claramente se inscribe nuestra Constitución de 1978, y ese sentido que ofrece el proyecto que hoy debatimos es consecuencia de los principios que consagra nuestra Constitución.

Ciertamente que el artículo 27, fruto del consenso constitucional, podría parecer, a primera vista, que deja las cosas en el aire, que no resuelve con claridad la cuestión, que no fija con precisión la forma de entender la libertad de enseñanza. Sin embargo, entiendo que no hay tal. Entiendo que dicho artículo 27 deja resueltas más cosas de las que a primera vista pudiera pensarse. Pero, en todo caso, el contenido de dicho artículo 27 habrá que entenderlo y contemplarlo en función de otros preceptos constitucionales y en función de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y de los demás tratados y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por España, tal como determina el apartado segundo del artículo 10 de la propia Constitución.

Y hay que recordar y subrayar que esos preceptos del derecho internacional, suscritos y ratificados por España, no sólo tienen un valor interpretativo de los derechos y libertades fundamentales, entre los cuales se encuentra el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, consagrados en el artículo 27, sino que esos preceptos del derecho internacional tienen un valor jurídico directo como consecuencia de lo previsto en el artículo 96 de la Constitución, ya que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico interno y son directamente invocables ante los tribunales de justicia, e inmunes, por el sistema de derogación que establece la Constitución de esos preceptos internacionales suscritos y ratificados por España, inmunes a las distintas leyes.

Por ello, los criterios adoptados por este proyecto de ley, la fórmula educativa elegida, no ha sido, entiendo, una decisión discrecional de este proyecto de ley, una decisión autónoma, sino que siguió la pauta obligada de los criterios constitucionales y la forma de entender la libertad de enseñanza establecida en esos pactos y tratados internacionales. Y, como derechos fundamentales consagrados ya

en nuestro ordenamiento interno, como consecuencia de la vigencia directa de esos preceptos y tratados internacionales, están la libertad de los padres a decidir la educación de los hijos, libertad contra cualquier intento de estatificación, de monopolio escolar, de uniformización intelectual, tal como aparece regulada y establecida en el artículo 26 y en el apartado 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al establecer que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que haya de darse a sus hijos; libertad de creación y dirección de centros docentes, tal como se establece en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito y ratificado por España, en el que se establece claramente que nada de lo previsto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza y, por último, derecho a que se garantice el tipo de educación que el centro escolar ha adoptado, es decir, que la opción educativa que ofrezca el centro no pueda ser alterada por el ejercicio del derecho de expresión, como por otra parte establece claramente el artículo 20 de la Constitución, que regula el derecho de expresión y la libertad de cátedra, al indicar que el ejercicio de ese derecho tendrá que hacerse con las limitaciones de los demás derechos establecidos en la Constitución, entre los cuales está el artículo 27 dedicado al derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Por estas razones, por entender que el proyecto se acomoda a nuestra Constitución y consagra una forma de entender el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, que hace ya años tienen reconocida los países democráticos de la Europa occidental, mi Grupo Parlamentario votará en contra de las enmiendas a la totalidad y, como consecuencia, a favor de seguir con el debate del articulado de este proyecto de ley.

Deseo efectuar, sin embargo, una última consideración para que, en ningún momento, puedan mis palabras, en defensa de la libertad de enseñanza, entenderse como contrarias a la escuela pública, como contrarias a los centros estatales. Nuestra postura no supone negar la importancia de la escuela pública, an-

tes al contrario, y ello no podía ser de otra forma. Personalmente me eduqué en centros públicos y formo parte de uno de los cuerpos docentes del Estado. La importancia de los centros públicos entiendo que no queda contradicha por esa ley; esa importancia hay que destacarla, no solamente en abstracto por la trascendencia social que la educación tiene y de la cual el Estado no puede desentenderse, sino, sobre todo, y también en concreto, a la vista de la regulación del derecho a la educación que nuestra Constitución establece.

Efectivamente, el juego del artículo 27, que consagra el derecho a la educación, «versus» artículo 53, que consagra las garantías jurisdiccionales de los derechos y libertades fundamentales, está estableciendo un auténtico derecho por parte de la población española a la educación y, en consecuencia, a recibir la correspondiente prestación del Estado en materia educativa, derecho que es amparado jurisdiccionalmente ante los tribunales ordinarios e, incluso, a través de la jurisdicción de amparo.

Por ello, confiamos que este proyecto puede y debe dinamizar y servir de estímulo a la escuela pública y contribuir a elevar la calidad de la enseñanza que en ella se imparte.

Por todo ello, nuestra postura es contraria a las enmiendas a la totalidad y favorable a entrar en el debate del articulado de este proyecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista, la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a empezar la primera parte de una serie de intervenciones —ya que me temo que el resultado de esta enmienda a la totalidad va a ser rechazado— explicando, en primer lugar, algo que quizá sorprenda a las Señorías que no han asistido a los debates de Comisión, y es el porqué el Grupo Parlamentario Comunista no ha presentado enmienda a la totalidad de este proyecto de ley.

Para explicar esto hay que recordar que el día 2 de febrero de 1978 el Grupo Parlamentario Comunista presentó un proyecto de Es-

tatuto de Centros, para dar cumplimiento a lo acordado en los Pactos de la Moncloa, y que el Gobierno iba retrasando como retrasó, hasta el día de hoy, el Estatuto del Profesorado, y como retrasó, hasta el día de hoy, el Estatuto de los Centros Subvencionados. En aquel momento, nuestro Grupo Parlamentario presentó un proyecto de ley que fue calificado, por el portavoz del Grupo Centrista, de apresurado, de poco reflexionado, de no tener en cuenta derechos y deberes fundamentales de los alumnos y de los profesores. Y en base a un argumento que esta Cámara ha oído reiteradamente, que es que el Gobierno tenía otro en proyecto que iba a ser indescriptiblemente mucho mejor, se rechazó el proyecto de ley con los votos de Alianza Popular entonces, hoy Coalición Democrática. Esto ocurría a finales de febrero de 1978, y hasta el 23 de junio del mismo año no presentó UCD su maravilloso proyecto.

En aquel momento, nuestro Grupo tenía dos opciones: pedir, por una enmienda a la totalidad, la devolución del proyecto o presentar un texto alternativo. En cuanto a la primera, creíamos que, efectivamente, se necesitaba dar cumplimiento a un compromiso político asumido por todos los grupos al firmar los Pactos de la Moncloa, que en el terreno adecativo contemplaba, por un lado, la construcción de un millón de puestos escolares, y, por otro, la necesaria democratización del sistema escolar, hecho que hoy, dos años después, todavía no ha sucedido, y que, lamentablemente, con este texto que tenemos a debate en el Pleno tampoco, a juicio de nuestro Grupo, va a suceder. Por tanto, nosotros no optamos, en aquel momento, ni por la vía de una enmienda pidiendo la devolución ni por presentar un texto alternativo, que iba a ser —porque no era ni precipitado ni irreflexivo— el que ya habíamos presentado, porque sabíamos que iba a sufrir el rechazo de la Cámara por la misma mayoría mecánica.

Entramos, por tanto, en la vía de las enmiendas a fondo; en una vía de enmiendas en la línea de lo que había sido nuestro proyecto de Estatuto de Centros Docentes, y esperábamos, como manifestó también en aquella ocasión el representante del Grupo Centrista y lo repitió en el debate de totalidad en Comisión, que iba a haber una actitud flexible

para retirar lo más obsoleto —y repito palabras textuales tuyas— del proyecto de Estatuto. Lamentablemente, ni se ha retirado lo obsoleto —véase lo que ha ocurrido con la dirección de los centros— ni se han aceptado enmiendas. Yo quería decir aquí que del Grupo Parlamentario Comunista se han aceptado tres. Una para cambiar de lugar el texto de un artículo —y aun con la abstención de Sus Señorías de UCD—; otra, para añadir «servicios complementarios», y otra, para añadir algo tan revolucionario como «la convivencia democrática». Estas han sido las tres enmiendas del conjunto de las que había presentado nuestro Grupo que han sido aceptadas por la Comisión y la Ponencia.

En consecuencia, ésta es la explicación de por qué no presentamos enmienda a la totalidad. Pero ahora voy a manifestar por qué apoyamos, en este momento, las enmiendas de los dos Grupos socialistas, y esta explicación tiene dos órdenes de razones. Por un lado, por cuestiones de tipo formal y de tipo, digamos, histórico en la tramitación de este proyecto de ley. Por otro lado, por razones de fondo o de contenido.

En la demora de dieciséis meses transcurridos desde junio de 1978 hasta octubre de 1980, cuando se vio el debate de totalidad, se había aprobado en nuestro país la Constitución y se habían aprobado dos Estatutos de Autonomía, se habían cambiado las Cortes, había un nuevo Ministro de Educación, y la Ley de Centros, que estuvo dos meses bailando en la cuerda floja, fue definitivamente ratificada por el nuevo Ministro, y se utilizó un mecanismo, nuevo también, en la mecánica parlamentaria, consistente en que el partido de UCD enmendaba sus propios proyectos de ley, dejando, como señalaba antes el Diputado señor Gracia, a los Grupos Parlamentarios restantes en una situación de indefensión respecto a las enmiendas del propio Grupo. Y, además, esta práctica se ha visto corregida y aumentada en el seno de la Ponencia e, incluso, de la Comisión, en donde día a día nos encontrábamos con textos nuevos que nada tenían que ver con el texto de junio de 1978, con las distintas enmiendas de UCD, con las enmiendas que han presentado Diputados particulares de UCD, y en cada sesión había que improvisar la réplica o la

corrección a las enmiendas de Unión de Centro Democrático.

Por otro lado, en el artículo 27 de la Constitución, y en otros como el 20 y el 16 y, por supuesto, en el título VIII, se dan unas normas que, a nuestro juicio, este Estatuto de Centros, elaborado antes de la Constitución, difícilmente podía tener en cuenta. Y, además, nos encontramos con que en la Constitución se habla de lo que tienen que ser las leyes orgánicas, que son aquellas que han de regular los derechos y libertades fundamentales del título II. Asimismo, podemos ver que el artículo 19, número 1, apartado 30 específica que el Estado se reserva unas competencias en relación con los Estatutos de Autonomía o con las Comunidades Autónomas que son la de expedición de títulos y las normas básicas para garantizar que los poderes públicos cumplan lo previsto en el artículo 27.

Por tanto, era necesario hacer, a partir de la Constitución, dos tipos o tres de leyes que, en todo caso, recogieran estos principios constitucionales y recogieran lo que ha de ser una ley orgánica. En lugar de esto, el mismo proyecto de ley, que tiene normas que, efectivamente, corresponden a una ley orgánica, que tiene normas que serían objeto de una ley ordinaria y que tiene normas que, en absoluto en el campo de la ley, porque son prácticamente reglamentistas, todo este tipo de normas nos son unificadas bajo una ley orgánica que es la que, elaborada antes de la Constitución, se pretende aprobar en este momento.

Para nosotros esto es una mala manera de legislar. Entendemos que, de esta forma, se está haciendo un flaco servicio a la Constitución y al sistema educativo de nuestro país, que no puede seguir anclado en la Ley General de 1970, que no se puede edificar un sistema educativo nuevo —al que se refería el señor Ministro en su primera intervención— sobre la base de unas leyes que tienen como punto de referencia la Ley General de Educación y que sólo a base de alguna coletilla que nos ha leído para salvar la cara —y perdón el señor que ha hablado en nombre de UCD—, estos párrafos coinciden. Pero no es sobre la base de coincidencia de unos párrafos añadidos, en muchos casos, para salvar

esta dificultad inicial en que se encontraba el Grupo de UCD, como se hace un nuevo sistema educativo.

Pero si éstas son las razones formales de tiempo, de Constitución, de carácter de una ley —y de esto tendremos ocasión de hablar más extensamente y por parte de personas más cualificadas que yo en temas jurídicos— también querría decir, aunque ya llevamos bastantes horas oyendo hablar de educación, cuáles son, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario Comunista, los aspectos más rechazables del proyecto, tal como ha sido dictaminado en la Comisión.

Hay tres órdenes de razones por las cuales nuestro Grupo Parlamentario entiende que este proyecto de ley es rechazable. Por un lado, la protección legislativa que se da a la enseñanza privada, asegurándole, además, la subsistencia económica e ideológica. En segundo lugar, la limitación de las posibilidades de una práctica democrática real en los centros, y, en tercer lugar, impedimentos al crecimiento del sistema público dentro de un clima de pluralismo.

El señor Ministro ha dicho en su intervención, y lo ha dicho en unas cartas que ha dirigido generosamente, pagando todos los españoles, a los padres, a los profesores y a los directores de los centros, que esta ley no ayuda en especial a la enseñanza privada ni a la enseñanza pública, sino que ayuda por igual a las dos, y ha hecho algo que no ha hecho el Diputado de UCD, que es relacionar este proyecto de ley con el de financiación, que parece que había una gran prisa en traerlo a esta Cámara, prisa que, últimamente, parece que se va desvaneciendo. No es que yo esté de acuerdo con la Ley de Financiación, pero simplemente pongo sobre la mesa este desvanecimiento de las prisas respecto a la Ley de Financiación. Esta ley, efectivamente, ya pone la base de lo que el señor Ministro en sus cartas, en sus alocuciones televisadas, en esas cien horas que generosamente ha dedicado a hablar con los ciudadanos de este país respecto a estos temas educativos, ya estableció: que el bono escolar va a ser la garantía de esta libertad para todos.

Para nosotros, hablar de que desde este punto de vista se va a cambiar el sistema edu-

cativo en nuestro país es, como mínimo, una burla a la situación real de la enseñanza.

En los debates de Comisión, algunos Diputados han sostenido que no podíamos estar enjuiciando sólo lo que había sucedido, y que teníamos que tener una visión esperanzadora y abierta hacia el futuro, y pensar que con esta ley, efectivamente, se iba a mejorar la situación.

Señorías, yo siento decir que no puedo olvidarme ni del pasado ni, muchísimo menos, de la realidad de España hoy, y de la situación de diecisiete millones de españoles hoy, mayores de catorce años, que no tienen el certificado de estudios primarios, ni de la situación de casi dos millones de españoles que son aún analfabetos. Y esta es la situación a la que nos ha conducido una actitud gubernamental que era la de aceptar el papel subsidiario del Estado en materia educativa, y con estas leyes que estamos contemplando, la que tenemos ante el Pleno hoy y la que vendrá sobre la Financiación, el Estado Español, el Gobierno, en este momento sigue aceptando su papel subsidiario y, en definitiva, por tanto, consagrando este sistema de desigualdades que nos ha llevado a la situación escolar de España actualmente.

Otra de las razones es la limitación de las posibilidades de una práctica democrática real en los centros, y cuando hablemos de los artículos dedicados a la participación de padres, alumnos, profesores y personal no docente, veremos hasta qué punto se desconfiaba de unos y de otros a la hora de darles competencias y responsabilidades, y le adelanto al señor García Pérez, que se sorprendía de nuestro voto negativo, que nosotros no podemos aceptar como un inciso en la ley el «siempre que no se perturbe el normal desarrollo de los centros». Pensar que padres y profesores van a intentar perturbar el funcionamiento normal de los centros en el momento de hacer sus reuniones es una cautela ofensiva, es una cautela innecesaria y que invalida por completo esta voluntad de participación de la que verbalmente se hace gala.

Por otro lado, el criterio del nombramiento de la dirección y la última mejora que se nos introdujo en Comisión de que el nombramiento puede durar indefinidamente, según la potestad reglamentaria del Ministro de turno,

nos parece otro de los principios absolutamente inadmisibles, aparte de que el no confiar una vez más, en la comunidad escolar para la elección, por un mecanismo democrático y participativo que tenga en cuenta los criterios de méritos y los criterios de capacidad, nos parece que es otra de las maneras de demostrar, por parte de los grupos que apoyan este proyecto de ley, que, efectivamente, no se confía en la comunidad escolar, a la que hay que poner tantas cortapisas.

Por último, los impedimentos al crecimiento del sistema público, dentro de un clima de pluralismo, están ligados a la Ley de Financiación, a esta idea del bono, que contradice lo que expresa la Constitución en su artículo 27, cuando habla de la obligación de los poderes públicos, mediante la creación de centros, de garantizar el derecho a la enseñanza.

El señor Ministro ha hablado en Comisión de que los padres van a poder crear centros. El señor Diputado del Grupo Andalucista se ha referido ya a la falacia de este tema referido a Andalucía; pero sin referirlo a Andalucía, refiriéndolo a Cataluña y refiriéndolo, en general, al conjunto de España, yo afirmo que también es otra falacia, porque en los lugares donde hacen falta puestos escolares no hay escuelas, señor Ministro, porque no se han construido, y hoy no se pueden, en muchos casos, construir escuelas, porque la especulación ha hecho que no quede un único solar en aquellas zonas. Por lo tanto, que no se hable de que los Padres de Hospitalet o Cornellá van a poder construir su centro escolar, a menos de que se les contruya una plataforma aérea en la que poder ubicar la escuela.

Hay algunos aspectos más, que yo querría destacar en esta primera intervención, que justifican el porqué del voto a favor de las enmiendas a la totalidad y que, de alguna manera, han sido glosados por otros Diputados en un sentido, en algunos casos, contrario a nuestra visión del tema.

Se ha hablado del ideario. Yo pienso que este es un tema que podríamos tocar en los varios artículos en que aparece, pero para mí la contradicción mayor entre esta defensa de la libertad del padre a escoger y la existencia del ideario reside en que este ideario

quedará exclusivamente en manos de la titularidad privada, sin la menor posibilidad, por parte de los padres, de participar en la elaboración de este ideario, y, además, los centros privados elaborarán un Estatuto de Centros en donde tampoco participará la comunidad escolar. Este estatuto y este ideario, hechos unilateralmente, son los que van a garantizar esta libertad de opción.

Si en España hubiera bastantes lugares escolares donde los padres pudieran llevar a sus hijos libremente, sin necesidad de tener que optar forzosamente por centros privados, porque no hay centros públicos cerca de su residencia, tal vez podría decirse que el padre que escoge el centro ya lo elige en función del ideario del titular; pero, en la medida en que en nuestro país los padres van a los centros privados por falta de puestos públicos, decir que el ideario es la garantía de la libertad de elección es, pura y simplemente, mentir a los padres que se ven obligados a llevar a los niños a los centros privados.

Por otro lado, este ideario raya en la inconstitucionalidad (y tendremos ocasión de verlo posiblemente en un recurso, si se aprueba, del texto del dictamen, tal cual viene al Pleno) en el tema de la libertad de cátedra, en el tema de la libertad de expresión y docencia que, de acuerdo, don Hipólito Gómez de las Rocas, viene limitado por el respeto a la juventud y a la infancia, pero que no viene limitado en la Constitución por la presencia de un ideario, ideario que, curiosamente, puede hacer un titular. Y estos días, hace muy pocos días, hemos podido leer en la prensa —y nadie lo ha desmentido— que uno de los acusados como asesino de Yolanda, en Madrid, era titular de un centro de enseñanza. Por lo tanto, ¿dónde está esta posibilidad de intervención? ¿Dónde está esta garantía en la libertad de elección?

Hay un tema que para nosotros es especialmente grave (a él ha hecho referencia la Minoría Catalana), y es el de la extensión del período de escolarización.

La discriminación social y las dificultades que proceden del origen social de las familias tienen una repercusión absolutamente innegable e innegada en el proceso formativo de los niños y de los adolescentes. El que un

niño haya podido o no asistir a una guardería o a un centro de preescolar es uno de los condicionamientos indiscutibles para la integración de este alumno en el proceso educativo regular. Que en esta ley por razones puramente económicas —porque pedagógicas, afortunadamente, no se encontró ninguna— se niegue la posibilidad de la gratuidad a todo aquel que la quiera o la necesita a partir de los cuatro años, nos parece una fórmula más para demostrar que en este país el sistema educativo y las discriminaciones no van a cambiar y que UCD no tiene la menor voluntad para cambiarlas.

Este aspecto viene reforzado por otro, que es la negativa sistemática de esta mayoría que ha ido aprobando los artículos de esta ley, en algunos casos, hay que decirlo, con abstención, y en otros incluso generosamente votando alguna de las enmiendas de los Grupos Socialista y Comunista. Tampoco se pone ninguna piedra para tirar adelante el proceso de orientación psicológica, educativa y profesional de los alumnos. Cuando se han presentado propuestas en este sentido, unas han sido tachadas de maximalistas y absolutamente utópicas en lo económico; cuando se han formulado propuestas que intentaban conciliar, respetando el maximalismo como fondo, pero acogiendo las sugerencias o los inconvenientes del aspecto económico, han sido igualmente rechazadas.

Nuestros niños seguirán sin contar con gabinetes psicopedagógicos, nuestros niños seguirán sin contar con orientación profesional, nuestros niños seguirán en determinados barrios y zonas de suburbios de las grandes ciudades acumulando déficits y fracasos escolares del orden del 60 por ciento, y esto, evidentemente, no es objeto de la preocupación de los Grupos que están dando su asentimiento a esta ley, que tanto va a mejorar la enseñanza.

Hay, por otro lado, limitaciones a las asociaciones de padres, negativas al asociacionismo de los alumnos. Se nos dijo, en una afirmación curiosa, que por el mero hecho de formar parte de una escuela, ya se constituía una asociación. Realmente es un nuevo principio del asociacionismo que nos gustaría ver documentado en alguna doctrina jurídica, que seguramente sabrán exponernos en

el momento en que llegemos a este artículo del proyecto.

Y, por último, hay una argumentación que para nosotros es sorprendente —sorprendente por apoyarla quien la apoya—, que es el tema de las competencias de esta ley, su carácter orgánico y la función de los Parlamentos autónomos. Yo aquí querría decir cordialmente, pero seguramente con cierta dureza, que a determinados Grupos políticos de Cataluña se nos acusa de sucursalismo. Yo pienso que en este momento la Minoría Catalana está haciendo una maravillosa lección de sucursalismo, porque al no confiar en ser mayoría en el Parlamento catalán, prefiere que la ley de educación que en su día podría hacer dicho Parlamento catalán, posiblemente con mayoría de izquierdas, le venga ya dada por el Parlamento español, en donde esta mayoría no existe.

Es absolutamente incomprensible que Grupos que se definen como nacionalistas y que hacen bandera de las competencias de las Comunidades Autónomas, y que en otros proyectos de ley educativos nos van a explicar cómo los limitan, se hayan conformado —me refiero a las competencias autónomas de Cataluña o del País Vasco— con una Disposición adicional, de dudosa juridicidad, y me remito a la argumentación brillante que hizo el señor Peces-Barba en la Comisión, para no entender, más que por la primera razón que he aducido, que este Grupo esté dando su soporte, su apoyo al texto, tal cual ha salido.

Por otro lado, me ha sorprendido realmente que si el proyecto de la Minoría Catalana sea la municipalización de las escuelas, se pueda votar esta ley, que si algo no es, es municipalista. Realmente es una sorpresa que no consigo entender, como tampoco consigo entender que el ideario en los centros públicos sea la garantía de la libertad de enseñanza; y que ahí se haya hecho un esfuerzo para que los padres y la comunidad escolar participaran en él, y, en cambio, en los centros privados se vea perfectamente que sólo la titularidad sea la garantía de esta libertad.

Lo siento por la alusión, pero don Ramón Fuster, del cual yo también me honro o me honré con su amistad (por si todo el mundo no conoce al que fue un gran pedagogo y De-

cano del Colegio de Licenciados de Cataluña y Baleares, del cual yo fui Vicedecano en su momento), era partidario inexcusable y absolutamente claro de la escuela pública, a pesar de que en Cataluña y por las dificultades de la época franquista se vieran obligados a hacer una buena escuela de calidad y catalana, a montar una escuela privada, pero que queden las cosas en su sitio: Ramón Fuster era partidario de la escuela pública.

Para terminar, ya que la intervención del señor Diputado centrista ha sido una intervención yo diría brillante, y para quizá romper un poco la seriedad y el rigor de toda la intervención, diré que por Cataluña ha circulado una sugerencia al respecto de posible crítica o comentario sobre el proyecto de Estatuto de Centros de Autonomía Universitaria, un texto que empieza diciendo: «Cómo nos atacan y cómo podemos defendernos». Por último, en el cuestionario (no pienso que lo haya podido escribir la Minoría Catalana y porque venía dentro de otros papeles de los Centristas de Cataluña, ya no sé si son de UCD o no) una de las respuestas que dan y se dice que es antidemocrática es la siguiente: la fórmula democrática no puede ser la misma para una fábrica o para un taller, para un consultorio médico, para un Ayuntamiento o para una escuela. Se dice —es la última, y les hago gracia de todas las de en medio— que atenta contra las competencias del Estatuto en materia de enseñanza. Respuesta: esta es otra falacia, interesada para excitar el sentimentalismo catalán.

Señorías, no me mueve el sentimentalismo catalán; no me mueve la antidemocracia; me mueve simplemente el respeto a un sistema educativo: la voluntad de que este sistema educativo sea efectivamente cambiado; la necesidad de que España deje de ser la Cenicienta en materia educativa, dentro de los Presupuestos; la necesidad de que toda nuestra población, la adulta y la infantil, tenga la escuela que nosotros no tuvimos. Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación conjunta las dos enmiendas a la totalidad, en cuanto que tienen una misma pretensión, que es la devolución del proyec-

to al Gobierno. Sometemos, pues, a votación conjunta las dos enmiendas a la totalidad de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 116; en contra, 174; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña respecto de este proyecto de ley.

Artículo 1.º Al artículo 1.º mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, el artículo 1.º del proyecto de ley regula el régimen jurídico de estos centros y especifica los centros y los niveles a los cuales se refiere. En cambio, en el artículo 9.º de este mismo proyecto de ley se habla de otras posibilidades de enseñanza y de otros tipos de niveles que se especificarán en su día. Por tanto, creemos que nuestra enmienda es puramente de corrección y de adecuación jurídica en función de los tipos de enseñanza que se pudieran regular en el futuro; no hablar aquí de preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas Medias y simplemente hablar de los centros escolares clasificados en el artículo 9.º

Hay otra modificación propuesta en nuestra enmienda, y es que al hablar de las disposiciones que la desarrollen, fijar que estas disposiciones sean aquellas previstas precisamente en la ley, porque tenemos la experiencia desgraciada de los desarrollos reglamentarios, en muchos casos tan incompletos, de la Ley General de Educación, aunque en otros casos han sido tan completos que han llegado incluso a desvirtuar la propia Ley General de Educación.

Por otro lado, piensen Sus Señorías que hay previstas disposiciones reglamentarias en los artículos 9.º, 11, 12, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 33, 35 y 38. Es decir, que a quienes han ido regulando los distintos pre-

ceptos de esta ley, prácticamente en la mitad de los mismos se le reconoce a la Administración la potestad reglamentaria. Es un gran reconocimiento y nos parece que ya basta con ello y que ganaría en precisión el texto de este artículo 1.º si se aceptaran las dos enmiendas o las dos correcciones que presentamos, una referente al régimen jurídico de los centros escolares clasificados en el artículo 9.º y otra en la que pedimos que después de la frase que dice «en las disposiciones» se añada «en ella previstas», para evitar la voracidad reglamentista y para que el señor Ministro de Educación no tenga que hacer tantos reglamentos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, señores Diputados, en primer lugar, saludo a la Cámara en esta primera intervención que hago desde aquí, al personal y a este risueño Grupo Parlamentario que tengo a mi izquierda. *(Rumores.)*

Saludo también al público que nos honra con su presencia en las tribunas y a los representantes de los medios de comunicación. *(Risas.)* Y lo hago, además, con la emoción y la responsabilidad de iniciar el debate al articulado de una ley que pretende precisamente consagrar el mandato constitucional de la libertad de enseñanza.

Quiero traer aquí a colación, dado el alto nivel humanístico de la Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, una cita de Cicerón en su «Diálogo sobre las leyes» que creo que ayudará a centrar el debate y a comprender esos dos planos radicalmente diversos que son la articulación de una Constitución democrática para todos y de todos, y lo que son principios filosóficos que han de inspirar el desarrollo constitucional desde la óptica de cada partido, respetando como el primero el nuestro toda la letra y todo el espíritu de esa Constitución.

Dice Cicerón en su «Diálogo sobre las leyes»: «Porque recuerdo haber oído contar a mi admirado Fedro, en Atenas, que tu amigo Gelio, al venir como procónsul a Grecia, después de haber sido pretor, conoció en una

reunión a todos los filósofos que había entonces en Atenas, y que, con mucha insistencia, les propuso la idea de acabar de una vez con sus controversias; que si no estaban dispuestos a malgastar toda su vida en disputas, podría llegarse a un consenso, y que él les prometía su ayuda por si era posible llegar a algún acuerdo». Y sigue Cicerón: «Eso sí que fue cosa de risa, Pomponio, y de la que siempre se burló todo el mundo». Y es precisamente desde una concepción filosófica del hombre, de la vida, de la educación, desde la que Unión de Centro Democrático ha presentado este proyecto y lo ha enmendado con una coherencia que no solamente reside en su Grupo Parlamentario, sino en la filosofía que lo inspira.

Felicito a Eulalia Vintrolá (ya lo hice en un día muy concreto en Comisión) porque está haciendo honor a su nombre, que significa precisamente eso, «buena parlamentaria», con una encomiable tarea, con un tesón, con una tozudez —según sus palabras—, a mi juicio, admirables. Mi respeto para su persona, mi coincidencia con muchas de sus inquietudes en lo que tienen de común con la defensa de la libertad y mejora de la calidad de enseñanza y de la dignificación de la función docente. Lamento, sin embargo, tener que oponerme a la letra de su enmienda «in voce», aunque esté de acuerdo con el espíritu que la guía al formularla.

Voy a basarme fundamentalmente en algunas razones técnicas y en la historia de este artículo 1.º, y empezaré por ésta: en el texto del proyecto de ley se decía «el régimen jurídico de los centros docentes no universitarios se regulará por lo establecido en la presente ley». En Ponencia hubo acuerdo en lo inadecuado de utilizar la expresión negativa de «centros docentes no universitarios». Las razones del Grupo Parlamentario Centrista son obvias: podría ser una formulación que para algunos se prestase a una interpretación peyorativa, su menor importancia frente a los centros universitarios. Pensamos que la dignidad de una función docente no se mide sólo por el nivel científico de las enseñanzas impartidas, sino por la función social que cubre y la educación, en los niveles previos al nivel universitario, tiene unas notas de humanidad, de dotes y experiencias didácticas, y, sobre

todo, se dirige a un alumnado —la infancia y la adolescencia— que reclama de la sociedad su mejor consideración.

No obstante, esa formulación inicial era clara e inequívoca; la actual también lo es. Nuestra legislación educativa señala como niveles previos al universitario la educación preescolar, la educación general básica, enseñanzas medias, en cuanto que engloban el bachillerato y la formación profesional. Son todos los centros correspondientes a estos niveles los que son «no universitarios» y, por tanto, a los que ahora calificamos como escolares, con expresión que este Grupo Parlamentario y este Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra formularon en Ponencia.

Quede claro, pues, en orden a fijar la «mens legislatoris», la idea del legislador, que esta ley se refiere a todos los centros docentes cuya enseñanza corresponde a los niveles previos al nivel universitario.

Y ahora voy a citar la oposición a la literalidad de la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

En primer lugar, la referencia al artículo 9.º es innecesaria. El artículo 9.º no es una clasificación de centros, es una relación de los actuales y de los posibles desde una doble perspectiva: de los niveles, en concordancia precisamente con el artículo 1.º y de las modalidades —punto 2 del artículo 9.º— específicas que exigirán un desarrollo reglamentario «ad hoc». En tercer lugar, el Grupo Parlamentario Socialista consideró en Comisión que esta enmienda no habría agregado nada sustancial, y cito palabras textuales de un Grupo que ha mantenido un criterio bastante unitario con respecto al Grupo Parlamentario proponente. En cuarto lugar, las garantías frente a un presunto abuso reglamentario por el Gobierno no pertenecen al elenco de esas garantías recogidas en la Constitución y, desde luego, no está en el ánimo de este Gobierno de UCD caer en ninguna corruptela, sino en ejercer responsablemente su tarea. Y la Constitución nos dice textualmente: «ejercerá la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes». En quinto lugar, estimamos inapropiada la expresión «y las disposiciones en ella previstas que la desarrollen». Al se-

ñalar «en ella previstas» —que esta es la aportación en este punto de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista— quizá se me ocurre a mí que pueden cometerse dos errores básicos: por un lado, que no siempre se explicitan ni están previstas las disposiciones que desarrollan la presente ley, y, por otro, que, por su propia naturaleza, las disposiciones que la desarrollan han de entenderse con la necesaria amplitud y apertura que las circunstancias actuales o futuras exijan para un adecuado desarrollo de la presente ley.

Por otra parte, el estudio sistemático de la ley nos llevaría a decir que el artículo 9.º, 2, recoge todo lo que de positivo presenta la Diputada que ha intervenido anteriormente en esta tribuna respecto a las inquietudes de esas posibles veleidades reglamentistas que ella ha señalado y con respecto precisamente a las diversas modalidades.

Finalmente, recordar los resultados numéricos de la votación en Comisión, porque son elocuentes, no tanto por lo que tienen de numéricos, sino por el análisis que nos permiten hacer. Allí tuvo solamente dos votos a favor, veinte en contra y nueve abstenciones, y son estas abstenciones quizá las que requieren, siquiera sea un punto de atención. En la explicación de voto estas abstenciones de los socialistas nos dieron la razón al decir que estaban de acuerdo con el espíritu, pero no con la literalidad de la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Comunista; es decir, la tesis básica que yo estoy sosteniendo aquí en representación del Grupo Parlamentario Centrista.

Pero hay una razón más, y puede ser interesante aquí referirse al Estatuto de Centros Docentes, al que anteriormente se ha aludido en varias ocasiones, que presentó en esta Cámara el Grupo Parlamentario Comunista, efectivamente, el 2 de febrero de 1978. Voy a permitirme, abusando de su paciencia, leer el artículo 1.º de esa proposición del Grupo Parlamentario Comunista, que dice textualmente: «El Estatuto de Centros Docentes regulado por esta ley tiene por objeto establecer las condiciones mínimas de organización y funcionamiento de los Centros Docentes que impartan enseñanzas en los niveles Preescolar, Educación General Bási-

ca, Bachillerato y Formación Profesional».

Creo que la coincidencia casi textual con el artículo que también estoy defendiendo al oponerme a la enmienda «in voce» comunista es obvia, y no ha pasado inadvertida a ninguna de Sus Señorías.

Para terminar, sólo me resta solicitar de ustedes el voto negativo a la enmienda «in voce» y el apoyo al texto del dictamen de la Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En turno de recitación, tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente, gracias, señor Díaz-Pinés, por estos elogios que, si los hace Su Señoría, deben ser merecidos, al menos a su juicio. Yo no creo que sea tan buena parlamentaria ni que tenga todos esos méritos que Su Señoría me ha reconocido, pero gracias, ya que constará en el «Diario de Sesiones» lo que Su Señoría ha dicho.

Lamento, de todas maneras, que después de estos elogios y como va a ir sucediendo a lo largo del debate, no reconozca la habilidad en la presentación de enmiendas y aunque esté de acuerdo en el fondo, no se le haya ocurrido a Su Señoría y al Grupo de UCD el presentar alguna que, coincidiendo con el espíritu que compartimos, acercara mi espíritu a la literalidad del texto.

Por otro lado, pienso que esta referencia al artículo 1.º de nuestro proyecto de Estatuto era, realmente, inoportuno, porque nosotros hacíamos un proyecto de estatuto en donde regulábamos estos centros en cumplimiento de los Pactos de la Moncloa, y no un proyecto de ley orgánica de desarrollo de la Constitución y, además, el artículo 9.º de este proyecto de ley no dice lo que decía el nuestro. Simplemente nosotros pretendíamos, sin que quizá la expresión no sea la más correcta, mejorar el texto de la ley, y respecto a las disposiciones previstas en la ley me ratifico en intentar evitar este progresivo desarrollo reglamentista que puede, en la práctica, condicionarlo todavía mucho más. Tenemos la experiencia ya del actual Ministro de cómo lo entiende él y la Orden Ministerial sobre la enseñanza de la religión

es un maravilloso ejemplo para no fiarnos de la potestad reglamentaria indefinida del Gobierno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Votaremos, en primer lugar, la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 1.º.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 30; en contra, 164; abstenciones, 85.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 1.º.

Se somete seguidamente a votación el texto del artículo 1.º según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 168; en contra, 108; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos del dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GÓMEZ LLORENTE: Señor Presidente, hemos votado en contra de este artículo, aparentemente inocuo, cuya literalidad dice: El régimen jurídico de los centros correspondientes a tales niveles se regulará por lo establecido en la presente ley. Aparentemente es inocuo, pero, al fin y al cabo, es la afirmación de que todos los centros de enseñanza Preescolar, EGB, BUP y Formación Profesional, se van a regular por la presente ley, y con este voto, en cierta manera simbólico, hemos querido ratificar y significar la radical oposición de este Grupo Parlamentario a que los centros de enseñanza en nuestro país se rijan por la presente ley.

Nada, señor Presidente, dice el Reglamento en orden a que, al explicar la significación del voto sobre un artículo, no pueda aludirse a razones que se hayan aducido anteriormen-

te por otros oradores, siempre y cuando, realmente, se atengan a la cuestión, por cuanto que son razones que nos han llevado a nosotros a votar en contra de este artículo.

Y yo quiero aprovechar esta coyuntura legítima según el Reglamento, puesto que hemos tenido la paciencia de acatar la acertada decisión del señor Presidente, y digo paciencia en el sentido de esperar del señor Presidente la explicación de voto que nos ha negado a la enmienda a la totalidad que confidencialmente habíamos pedido para no dejar sin respuesta cuestiones graves que se han dicho aquí anteriormente, porque hemos votado en contra dado que no nos han convenido en absoluto las razones que ha dado el señor Ministro al presentar este proyecto de ley.

El señor Ministro ha faltado a la verdad notoriamente en varios momentos de su intervención. (Rumores.) El señor Ministro ha faltado a la verdad (Rumores) cuando ha dicho que las enmiendas presentadas por el Grupo de UCD habían tendido a acoplar este proyecto a las exigencias de la Constitución. Lo cierto es que —siquiera sea dicho esta noche sumariamente, puesto que vamos a ahondar en ello en los próximos días— las enmiendas presentadas con posterioridad a la Constitución lo que han hecho ha sido alejar este texto de la Constitución, y hoy nos encontramos con un dictamen que tacharía de rojo al proyecto elaborado en su día por el señor Cavero.

Nosotros hemos dicho muchas veces que hay artículos en este proyecto que, de ser aprobados por esta Cámara, tendrán que ser recurridos al Tribunal Constitucional, como es, de manera especialmente significativa, el artículo 15, artículo que se refiere a la libertad de cátedra y que, contraviniendo lo que dice el artículo 53 de la Constitución, limita un derecho fundamental definido en el artículo 20 de la misma por algo que no es la Constitución o las leyes, por algo que pueden imponer los particulares, por algo como es el ideario de los centros.

Asimismo es, en el fondo, una burla también de la Constitución todo lo que se refiere a la aplicación del número 7 del artículo 27 de la Constitución, y si los señores de UCD no aprobaron de buena fe ese principio cons-

titucional que establece que en todos los centros subvencionados con fondos públicos «los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros...» podían haberlo aclarado en su momento y no llevarnos ahora a esta delicadísima situación en que, en el desarrollo de una ley orgánica, vamos a un radical enfrentamiento.

Tampoco es cierto que las enmiendas de UCD hayan servido para desarrollar las partes no previstas de la Constitución, cuando se hizo este proyecto siendo Ministro el señor Cavero, porque hay un punto clave en la Constitución, el número 5 del artículo 27, en materia de enseñanza, que se refiere a la participación efectiva —esta es la palabra explícita que menciona el punto 5 del artículo 27 de la Constitución—, la intervención efectiva en la programación general de la enseñanza. Ese es un texto del que los socialistas nos sentimos orgullosos por haber conseguido que se incorporase a la Constitución, porque estas personas que hoy hacen propagandas en nombre de la libertad de enseñanza en absoluto se han preocupado nunca de lo que es la democracia escolar y participativa por encima de los centros. Nosotros afirmamos que mientras no haya planificación y programación democrática queda completamente mutilada la aplicación de la Constitución y la democracia escolar.

En las enmiendas presentadas por su Grupo, señor Ministro, en absoluto se ha tratado de mejorar la ley, y digo que, en absoluto, en el sentido de desarrollar eso; de ahí que nosotros hayamos dicho en la Comisión que si el Gobierno no trae un proyecto en un plazo razonable que desarrolle ese principio, este Grupo Parlamentario se verá en la precisión de promoverlo porque ese es uno de los elementos claves del artículo 27, y UCD ha venido a desarrollar en esta ley aquellas partes del artículo 27 que le interesan a ella porque interesan a sus clientelas y a ciertos sectores confesionales de este país. Esto era absolutamente imprescindible aclararlo.

Asimismo, ha faltado a la verdad el señor Ministro de Educación (*Rumores*) cuando el señor Ministro afirma que, a partir de este proyecto de ley se abre y se despliega una enorme posibilidad de autonomía para las

Diputaciones y para los Municipios. ¿Saben Sus Señorías cuál es el único artículo que se refiere a las Diputaciones y a los Municipios? El artículo 21 de la ley, que dice: «Las Corporaciones locales tendrán, en relación con los centros docentes, las competencias y obligaciones que las leyes les atribuyan». Esto es todo lo que se dice en el proyecto acerca de las entidades locales y, por tanto, reputamos que no es serio afirmar gratuitamente que, a partir de este proyecto, se despliega una amplia capacidad de función y de autonomía de las Diputaciones y los Municipios en este país.

Y asimismo, tampoco son ciertas, Señorías, otras palabras en las que, refiriéndose al ideario, se ha dicho que éste lo hacen, al menos en ocasiones, los padres. Ha dicho literalmente el señor Otero lo siguiente: «Pero el ideario, positivo o negativo, aceptado o elaborado por los padres, según los casos...» Yo me preguntaría, y le invitaría al señor Ministro a que me contestara haciendo uso del artículo 60, qué casos son aquellos en los que los padres hacen el ideario. Porque, señor Ministro, Señorías, en la ley que nos va a hacer aceptar, como ciudadanos que acatamos las leyes, UCD establece unilateralmente de forma inequívica, en el artículo 37 del proyecto (34 actual del dictamen), establece, digo, de forma inequívoca que es sólo la titularidad del centro quien hace el ideario. Y, por tanto, es falso que en esta ocasión, para edulcorar la presentación de la ley, se diga que «elaborado por los padres, según los casos». No hay casos.

Porque la libertad de enseñanza que ofrece UCD a través de esta ley es exclusivamente, a lo sumo, la libertad de elegir la ventanilla para matricular al niño. Porque detrás de esa ventanilla, según esta ley, no tenemos más que el autoritarismo del Estado, si son centros oficiales, o el autoritarismo del patrono, si son centros privados. Y eso es lo que ha venido a consagrar. Eso es, y no en absoluto esas engañosas palabras de que los padres, a las veces, hagan el Estatuto.

Y como es una explicación de voto, y no puedo en este momento entrar en el análisis argumental detallado, en el que entraremos en días sucesivos, voy a terminar establecien-

do una aclaración sobre un punto muy confuso de anteriores intervenciones.

Alguno ha dicho: «¿Qué, creen ustedes que está inspirado en los principios de UCD? ¿En qué principios está inspirada esta ley? Esta ley es una ley de todos», etc. Me voy a limitar exclusivamente a leerles unas últimas palabras que van a ser a la Cámara, yo creo, para saber y para que también se sepa fuera de la Cámara, a qué intereses sirve esta ley y en qué principios se basa. Estas palabras, muy elogiosas para el señor Ministro, son las siguientes: «Hemos de manifestar nuestra adhesión a las líneas generales y objetivos últimos, así como a los principios que lo informan, del programa del excelentísimo señor don José Manuel Otera Novas, Ministro de Educación, en que define su actuación para el cuatrienio 1979/1982. Su concepto de la libertad coincide con el de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los pactos internacionales y con los que defendíamos, con anterioridad a esos documentos internacionales, guiados por la moral cristiana y a la luz de la "Divini illius Magister", de 1931».

Estas palabras son del editorial de la revista «Educadores», revista de la FERE, número 104, de septiembre-octubre de 1979. Palabras que sirven para apuntalar el sillón vacilante de un Ministro, pero que también sirven para aclararnos de qué van las cosas. Gracias. (*Prolongados aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Herrero. (*Rumores.*) Silencio, por favor.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Voy a ser extremadamente breve para dejar que algunos señores Diputados se desahoguen después en la calle. (*Risas.*)

Personalmente, y como miembro de este Grupo, nosotros tenemos siempre mucho gusto en escuchar a un orador tan ilustre, y tan honesto en sus posiciones, como el señor Gómez Llorente. Y de ello hemos dado una larga prueba en los debates de Comisión. Y somos los primeros en lamentar no haberle oído antes tal vez. Sin embargo, deploramos escucharle en esta ocasión de manera que yo

me atrevo a calificar de inoportuna, puesto que sus alegatos tenían poco que ver con el artículo de cuya votación se trataba e, incluso, tan intemperante.

Y lo lamentamos no por el efecto de su intemperancia, sino porque creemos que el señor Gómez Llorente tiene muchos más recursos retóricos y de fondo que podría utilizar en honor de esta Cámara.

Yo, señor Presidente, en nombre de UCD, quiero decir simplemente que hemos votado en favor de este artículo 1.º y en contra de sus enmiendas por la misma razón por la que hemos votado contra las enmiendas a la titularidad y votaremos el texto salido de la Comisión, porque creemos que es una ley que favorece la libertad a secas, la libertad para todos.

Pero como en UCD no tenemos esas nociones de marcaje y desmarcaje y nos consideramos suficientemente representados por lo que diga cualquiera de nuestros compañeros, sobre todo cuando lo dicen tan bien como hoy lo han dicho aquí, no necesitamos enmendar la plana a nadie y jugar ningún papel personal. Por eso, señor Presidente, no tengo por qué justificar más nuestro voto. Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Aizpún.

El señor AIZPUN TUERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como es lógico, nosotros no vamos a intervenir en este cruce de fuego entre brillantes oradores, de la parte socialista y de la parte del centro. Simplemente vamos a explicar el voto tocando algunos de los temas, y muy brevemente, que se han tratado como explicación de voto.

Por ejemplo, cuando se dice que la libertad de cátedra puede ser violada por esta ley. Bien, nosotros no entendemos la libertad de cátedra, y así lo ha explicado mi compañero el señor Gómez de las Rocas, tal como lo entiende el Grupo Parlamentario Socialista. Creemos que tiene una limitación clara en la propia Constitución, en su artículo 20.

Pero es que, además, me planteo que si efectivamente la libertad de cátedra hay que

entenderla así, por otra parte está clarísimo, a la luz de los artículos 10 y 27, que los padres tienen derecho a elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos y se daría una contradicción entre la libertad de los padres para elegir una educación y la libertad de cátedra para el profesor, lo cual se soluciona por la pluralidad de centros; que cada profesor explique en el centro cuyo ideario le corresponde. Entonces, ideario y titularidad de centros es lo que nos dará la solución a la libertad de cátedra; conéctenlo a la libertad que los padres quieren de educar a los hijos y que en algunos casos parece ser que no se ha hecho uso de ella... (*Rumores.*)

En cuanto a cuándo los padres pueden hacer el ideario, yo le voy a contestar al señor Gómez Llorente. Los padres hacemos y hemos hecho muchas veces el ideario cuando nos reunimos los padres, formamos cooperativas y creamos colegios. Y, entonces, como creamos unos colegios para dar una determinada educación a nuestros hijos —la que queremos nosotros, efectivamente—, entonces damos al

colegio el ideario que nosotros estimamos. Entonces somos los padres, porque ese patrón, ese empresario, ese titular hoy, la mayoría de las veces —de los de nueva creación me refiero, no de los colegios que vengan de antiguo como de las Ordenes religiosas, etcétera—... (*Rumores*) en los de nueva creación somos cooperativas o grupos de padres quienes hacemos los colegios y, por tanto, implantamos el ideario que queremos para nuestros hijos, y a nuestros hijos les enseñaremos, entre otras cosas, a respetar al orador que está en el uso de la palabra, como nosotros hemos respetado al orador que ha hablado anteriormente. (*Risas, rumores y aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: La sesión se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 30 ptas.
 Venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,
 Paseo de Onésimo Redondo, 36
 Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
 Depósito legal: M. 12.580 - 1961
 Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID